



INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)



LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas.

PROMOTOR: *EXCMO. AYUNTAMIENTO HERRERA DE VALDECAÑAS*

C/ ABILIO CALDERÓN, Nº 6.

34259 HERRERA DE VALDECAÑAS – PALENCIA.

EQUIPO REDACTOR: *JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO*

*C/ MONASTERIO DE STO. DOMINGO DE SILOS, 6
ESCALERA I, 1º B
47015 – Valladolid*



Valladolid, 25 de Abril de 2013

Página 1



ÍNDICE.

DOCUMENTO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ANTECEDENTES

1. Descripción de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Valdecañas.....	
1.1. Características del municipio	
1.2. Los objetivos esenciales de las NUM.	
1.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación.	
1.4. Planos de clasificación del suelo del Término Municipal	
2. Objetivos de protección ambiental.....	
2.1. Marco de referencia internacional, comunitaria, nacional y regional	
2.2. Selección de objetivos, principios de sostenibilidad y criterios estratégicos	
3. Situación ambiental actual y problemática existente.....	
3.1. Situación actual	
3.2. Problemática actual.	
3.3. Análisis de riesgos.	
4. Examen de alternativas.....	
5. Identificación y caracterización de los efectos ambientales.....	
6. Descripción de las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos adversos no previstos.....	
7. Programa de seguimiento ambiental.....	
8. Informe de viabilidad económica de las alternativas y de las medidas correctoras.....	
9. Resumen no técnico.....	
10. Bibliografía.....	

DOCUMENTO II: PLANOS



ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 20001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En su artículo 8, respecto a los contenidos y alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El municipio de Herrera de Valdecañas, órgano promotor de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 9/2006, envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las NUM.

Con fecha 2 de abril de 2013 se aprueba bajo la ORDEN FYM/171/2013, de 4 de marzo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Herrera de Valdecañas, promovidas por el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas (B.O.C.Y.L. Nº 62 del 2 de abril de 2013), tal y como prevén los artículos 9 y 19 de la Ley 9/2006. Dicho documento constituye la base de la redacción, del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) por parte del promotor.

Asimismo, el Documento de Referencia determina una serie de pautas adicionales de cara a la elaboración de los distintos puntos del ISA, precisando la información que deberán contener como mínimo. Del mismo modo, el órgano ambiental propone un listado de indicadores ambientales orientativos, y define las modalidades de información, consulta e identificación del público afectado e interesado.

El artículo 9 de la Ley estatal 9/2006 establece que la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA se determinará por el órgano ambiental que es la Consejería de Medio Ambiente, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se ajusta, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 9/2006 sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, a los criterios establecidos por el correspondiente Documento de Referencia (en adelante DR).

Sobre el presente informe se han adoptado, no sólo el alcance y el contenido del DR, sino también la metodología recomendada por el mismo, al igual que el cumplimiento del Artículo 8 y el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El municipio de Herrera de Valdecañas (Palencia) en la actualidad esta ordenado mediante Delimitación de Suelo Urbano (DSU), aprobadas definitivamente por acuerdo de la CTU de 04 de mayo de 1990, existe una posterior modificación de



Delimitación de suelo Urbano con fecha de acuerdo de la CTU de 19 de noviembre de 1998.

El Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales con fecha del 27 de febrero de 2006 por el Pleno de la Corporación fecha de publicación en el BOCYL el 03 de abril de 2006.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas pretende adaptarse al actual marco legislativo urbanístico que supone la Ley de 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su actualización mediante la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre el Urbanismo y Suelo, y establecer un nuevo instrumento de planeamiento urbano que establezca la ordenación en el conjunto del término municipal, correspondiéndose con las Normas Urbanísticas Municipales.

En cumplimiento con el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas como promotor de las Normas Urbanísticas Municipales, informará mediante el presente documento de la iniciación del nuevo instrumento de planeamiento urbanístico.

El Excmo. Ayuntamiento encarga la redacción del documento del **(ISA) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)**, al equipo técnico descrito, como técnico redactor el Ingeniero Técnico Agrícola **D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO** colegiado nº 1.362 y como técnico redactor de las NUM el arquitecto **D. JOSÉ EMILIO NOGUÉS MEDIAVILLA**.

1. DESCRIPCIÓN DELAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE VALDECAÑAS.

1.1. Características Básicas del Municipio.

El municipio de Herrera de Valdecañas está situado al sureste de la provincia de Palencia, y a una distancia de 30 kilómetros desde la capital.



Imagen de localización de Herrera de Valdecañas. Provincia Palencia. (Fuente: www.digiatlas.com).

Herrera de Valdecañas se encuentra ubicada dentro de la comarca del CERRATO; Es una comarca natural española que comprende espacios de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, aunque la parte más extensa corresponde a Palencia.

El núcleo principal y único del municipio de Herrera de Valdecañas se sitúa en el centro del término.

La altitud media del municipio es de 740 m. s.n.m en la vega del Arlanzón y en la culminación del páramo a 900 m. sobre el nivel mar. Geográficamente se encuentra a 42º 3´ latitud Norte y 4º 12´ longitud Oeste y en Coordenadas UTM sería X: 400.680 – Y: 4.656.241 – UTM_ Huso: 30_ED50.



Entrada al núcleo de población de Herrera de Valdecañas

La red de comunicaciones viene representada por una vía principal como es la N-620, que llega desde Quintana del Puente (a 4 km al Norte) y otra carretera de NW desde el enlace con la autovía A-62, que recorre el valle de NE a SW, además de otras carreteras locales y caminos que enlazan los municipios vecinos, a todas ellas hay que unir la vía férrea Madrid-Irún.

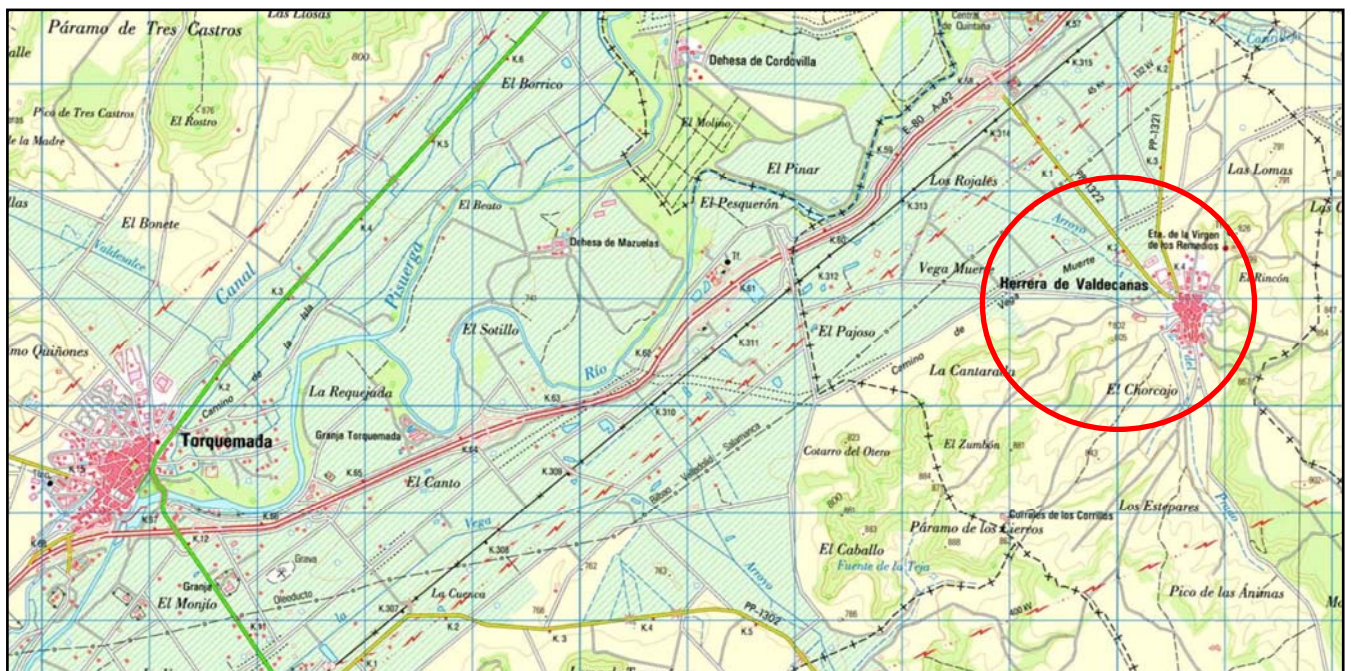


Imagen: Red de comunicaciones. (Fuente: Instituto Geográfico Nacional).



El recurso hídrico más importante es el río Arlanza, que discurre por el Noroeste del término municipal, esta surcado por una serie de arroyos y regatos de menor entidad, destacando entre todos ellos el Arroyo del Prado y el Arroyo Castrillejo.



Imagen de la hidrología del municipio (Fuente: Visor de CHD)



1.2. Los objetivos esenciales de las NUM.

Las NUM actúan como instrumento de ordenación integral y general del territorio, con su mayor facilidad en la gestión urbanística. Hasta la actualidad, el municipio sin una ordenación de ámbito municipal, se regía mediante **Delimitación de Suelo Urbano (DSU)**, con fecha de acuerdo de la CTU de **04 / 05 / 1990** y fecha de publicación **01 / 08 / 1990** en el BOCYL, posteriormente se realizó una **Modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano** con fecha de acuerdo en la CTU de **19 / 11 / 1998** y fecha de publicación de **18 / 12 / 1998** en el BOCYL.

El Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas **aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales con fecha del 27 de Marzo de 2006** por el Pleno de la Corporación fecha de publicación en el BOCYL el 03 de abril de 2006.

Estas Normas se ajustan a lo establecido en la legislación vigente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio en Castilla y León y en concreto la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León así como el Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la Ley 8/2007 del suelo.

La corporación del municipio se plantea la necesidad de dotar a este municipio un marco normativo urbanístico propio, que permita al Ayuntamiento controlar el desarrollo urbanístico del mismo.

De esta forma, se estima necesaria la redacción de un documento de NUM que controle, organice y desarrolle el crecimiento del núcleo perteneciente al término municipal de Herrera de Valdecañas y de este modo introducir a su vez, en el suelo clasificado como Rústico, las diferentes figuras de protección necesarias en la ordenación del territorio.

Los objetivos en la propuesta de Ordenación son:

- Establecer los límites del crecimiento urbano mediante clasificaciones de los suelos y protecciones
- Consolidar el Núcleo Urbano.
- Establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado.
- Suelo urbanizable 0 m². (0%)
- Garantizar y actualizar unas dotaciones urbanísticas y servicios urbanos al municipio.
- Resolver problemas infraestructurales de saneamiento endémicos.
- Armonizar las situaciones urbanísticas existentes como son el núcleo urbano tradicional y sus eras externas, la inexistencia de patrimonio municipal de suelo colindante al núcleo, problemas de vertidos directos y creación de colectores en la red de saneamiento.

Con respecto al planeamiento en vigor, las nuevas NUM proponen una reclasificación de suelo, disminuyendo el suelo urbano eliminando las zonas de desarrollo mediante estudio de detalle que con la nueva ley sería suelo urbano no consolidado, pero que la total ausencia de iniciativa inmobiliaria hace inviable su gestión y desarrollo. Igualmente, la zona urbana delimitada como "área de bodegas" pasa a ser Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, más acorde con lo establecido por el RUCyL.

- Garantizar al municipio de Herrera de Valdecañas, unas dotaciones urbanísticas en el suelo urbano suficientes a la demanda existente y acordes con los mínimos establecidos por la legislación autonómica.



- Mejorar y cualificar los espacios y lugares valiosos del núcleo y del término, y en general todo el sistema de lo público desde pautas y medidas de intervención urbanística municipal.

- Proteger el Medio Natural y Agrícola.

- Proteger el Patrimonio Cultural.

La ordenación de suelo urbano y rústico permitirá en todo momento el desarrollo normal de la actividad agraria. Para ello, las infraestructuras agrarias (Caminos, sistemas de riego, desagües, etc), así como el acceso a las fincas e instalaciones agrarias, se mantendrán en buen estado de uso, para conseguir el correcto funcionamiento de la actividad agraria.

El primer objetivo es establecer claramente los límites del crecimiento urbano mediante las clasificaciones del suelo, tanto en urbano como rústico en alguna de las categorías recogidas en el artículo 20 del Reglamento de Urbanismo a concretado las distintas protecciones a las que se puede acoger. Para poder cumplir este objetivo se han elaborado varios estudios y análisis previos con el fin de conocer la realidad física, social, ambiental y urbana del municipio.

El segundo objetivo ha sido establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado. Tras el estudio de la edificación, de la forma de ocupación del territorio y de los usos que se han dado al suelo urbano, se proponen unas ordenanzas que admitiendo lo existente regulen las futuras intervenciones para garantizar su adaptación al entorno y su adecuación y compatibilidad de uso.

El tercer objetivo buscado ha sido el de garantizar al municipio de unas dotaciones urbanísticas en suelo urbano acorde con los mínimos exigidos en la legislación autonómica y con las propias necesidades de un municipio distante de la capital de provincia.

Tras el estudio pormenorizado hemos comprobado la existencia de un reducido número y escasa calidad de las dotaciones urbanas, disponiendo tan solo de instalaciones deportivas, un bar y salas municipales para actos socio-culturales. No se ha previsto obtener ninguna nueva dotación ya que no se prevén áreas de nuevo crecimiento estando consolidado todo el suelo urbano. Se propone tan sólo la mejora de las dotaciones existentes. Otro objetivo perseguido en la redacción de este documento ha sido el mejorar y cualificar los espacios y lugares valiosos del núcleo y del término, y en general todo el sistema de lo público desde pautas y medidas de intervención urbanística municipal.

La propuesta de ordenación de las NUM se basa en una clasificación como **suelo urbano**, el conjunto de terrenos ya urbanizados, que forman parte del núcleo de la población y que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

En suelo urbano consolidado se han delimitado ámbitos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística, estableciéndose en el resto del suelo urbano, la ordenación detallada bajo la lógica de la estricta consolidación del tejido tradicional.

El vigente Plan de Delimitación de Suelo Urbano (DSU) delimita dentro del suelo urbano, un "Área de Bodegas" en las laderas del cerro sobre el que se extiende el casco urbano, que se ha clasificado como suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.



Dentro del suelo urbano no se ha delimitado ningún sector de suelo urbano no consolidado, ni tampoco se ha delimitado ningún sector de suelo urbanizable.

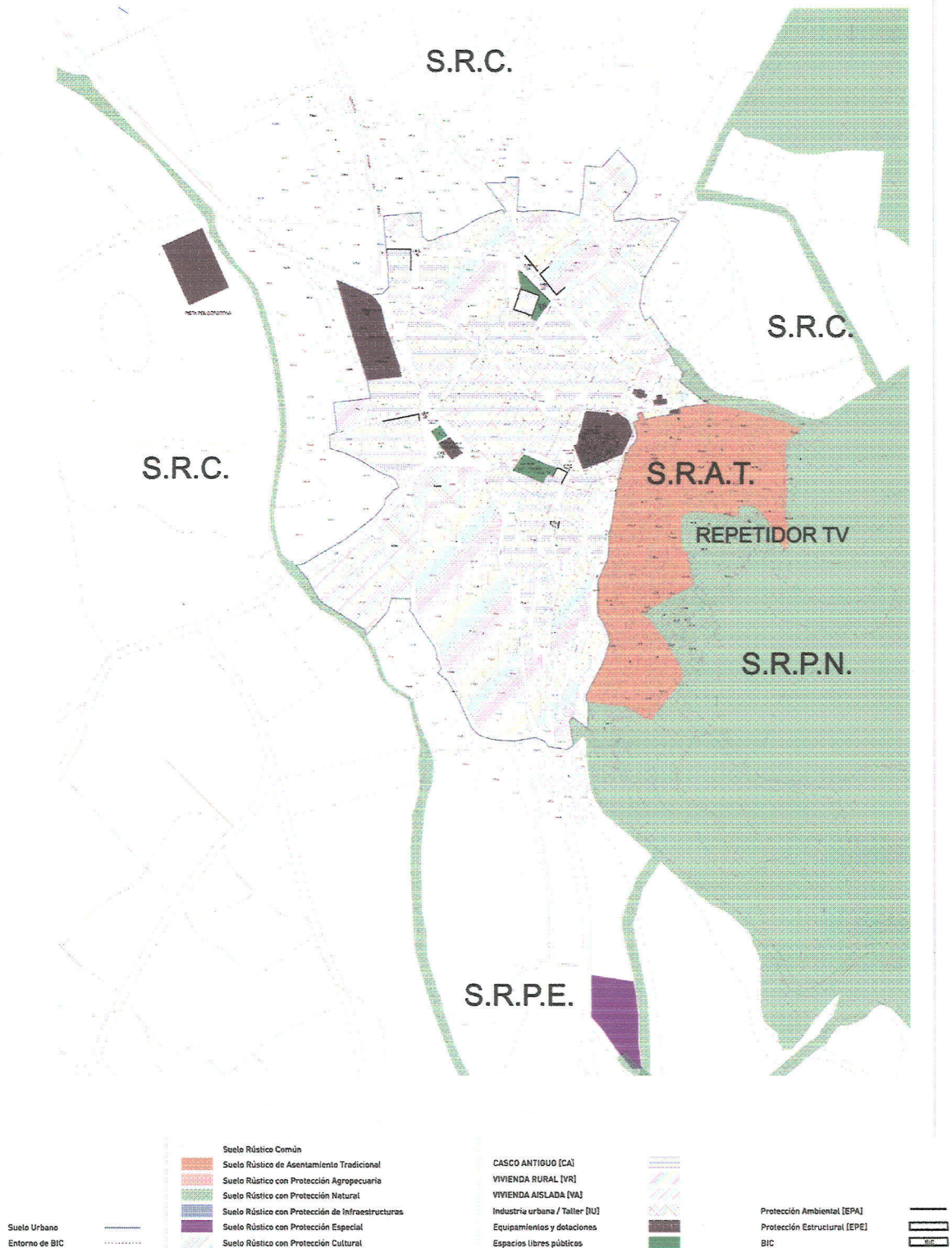


Imagen – Plano de Ordenación de Suelo Urbano de Herrera de Valdecañas (Fuente: NUM)



Imagen – Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas



Imagen – Cementerio del municipio Herrera de Valdecañas



Imagen – Antiguas escuelas (Equipamiento cultural) de Herrera de Valdecañas



Imagen – Equipamiento deportivo - Frontón y pista deportiva en Herrera de Valdecañas



Imagen – Vista de edificaciones características del municipio de Herrera de Valdecañas



Imagen – Vista de edificaciones – servicios en el municipio de Herrera de Valdecañas



El **suelo rústico** se ha clasificado según sus valores específicos y necesidades de protección en las categorías:

Dentro de la clasificación de suelo rustico se diferencian las siguientes categorías:

- **Suelo rústico común (SRC)**: Se clasifica como SRC de los siguientes espacios:

· Eriales periurbanos y pastizales pobres contiguos con el casco urbano, cultivos en secano también colindantes con el casco urbano, Grandes extensiones de cultivos en secano preservados del desarrollo urbanístico y que carezcan de inclusiones de importancia de matorrales, manchas de vegetación desarrollada, dehesas o pastizales.

· **Suelo rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)**: se clasifica en esta denominación a una zona colindante con el suelo urbano con el fin de preservar las actuales bodegas y evitar nuevos crecimientos urbanos o infraestructuras.

· **Suelo rústico con protección agropecuaria (SRPA)**: constituido por todos los terrenos situados en el valle del río. Se han delimitado zonas de tierras de cultivo de secano y regadío.

· **Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI)**: protegido las carreteras y autovías que atraviesan el municipio tanto la red local como la red nacional, se incluye la línea de ferrocarril, las antenas de telefonía y el repetidor de televisión, el gaseoducto y el oleoducto que atraviesan el término de NE-SW y la red de distribución de energía eléctrica que atraviesa el municipio de este a este.

· **Suelo rústico con protección cultural (SRPC)**: se ha aplicado a todos los yacimientos arqueológicos y hallazgos inventariados y esta protección se ha superpuesto a otras clasificaciones propias de los terrenos donde se encuentran dichos yacimientos.

· **Suelo rústico con protección especial (SRPE)**: Una pequeña zona degradada próximo al caso urbano antiguamente destinada a escombrera se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial, con el fin de prohibir cualquier actividad que no sea la propia regeneración paisajística del área.

· **Suelo rústico con protección natural (SRPN)**: se han clasificado todos aquellos que se han considerado necesario proteger para preservar o regenerar el suelo con valores naturales. Se distinguen los siguientes espacios:

- La Ribera del Arlanza: parte que configura el dominio público hidráulico, y por los valores ambientales, sobre todo en las zonas arboladas, con que cuenta. Junto a este espacio, se incluyen cauces de los arroyos, como Arroyo Prado y arroyo de Castrillejo.

Los cauces señalados así como sus zonas de servidumbre quedaran protegidos a través de la clasificación de Suelo Rustico de Protección Natural y en ningún caso podrán ser urbanizados.

La realización de cualquier obra que afecte al cauce o que este situada en la zona de policía se solicitara la pertinente autorización administrativa previa al Organismo de Cuenca.

- Las cuestas de los Páramos: como espacios en los que encontramos áreas repobladas de pino, matorrales de cuestas, así como el monte de quejigos y encinas en la vertiente norte de los arroyo del Prado.

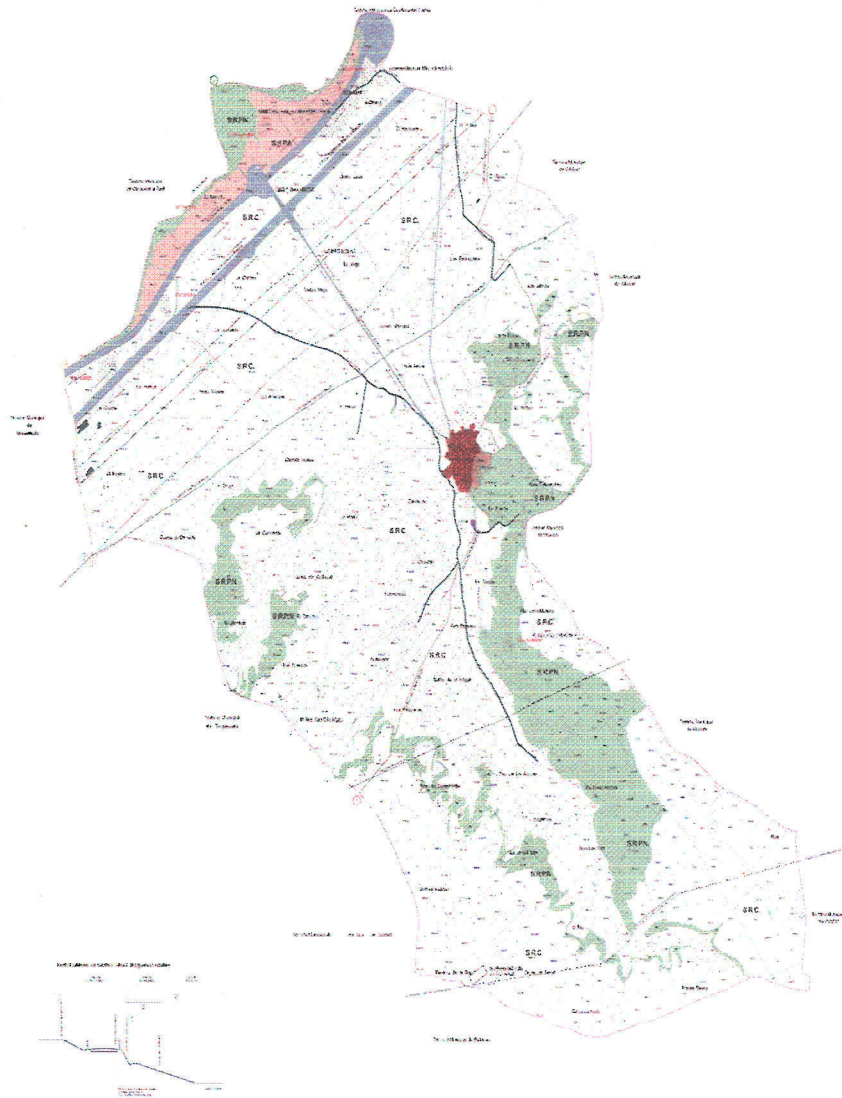
- Culminación del Páramo: encontramos el monte público adhesionado de quejigos y encinas, y, por otra, dominan las tierras de labor que, sin embargo, encierran un valor ecológico elevado, tanto por sus características actuales como por sus posibilidades de desarrollo futuro.



- El Monte de Utilidad Pública E-8, Monte contratado Laderas de Valdecañas nº 4247001, se incluyen dentro de esta clasificación, así como las choperas conveniadas.

- Vías pecuarias: clasificado las vías pecuarias que atraviesan el municipio por su valor natural, ecológico de las rutas tradicionales de la fauna ibérica.

A través del nuevo documento de las NUM, se establecerá una clasificación y ordenación tanto del suelo rústico como del suelo urbano para la totalidad del municipio



<p>Término Municipal</p> <p>Suelo Urbano</p>	<p>Suelo Urbano</p> <p>Suelo Rústico Común</p> <p>Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional</p> <p>Suelo Rústico con Protección Agropecuaria</p> <p>Suelo Rústico con Protección Natural</p> <p>Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras</p> <p>Suelo Rústico con Protección Especial</p> <p>Suelo Rústico con Protección Cultural</p>	<p>1 Cañada Real Gurgaleña</p> <p>2 Cañada de Santo Domingo</p> <p>3 Cañada de San Andrés</p> <p>4 Cañada de la Chama</p>	<p>Carretera N-420 E-80 (AUTOVÍA)</p> <p>Carretera a Estación de Quintana</p> <p>Carretera al Cruce con N-420</p> <p>Ferrocarril Venta de Baños - Burgos</p> <p>REE Líneas de Alta Tensión</p> <p>Queducto (Bibio - Valladolid)</p> <p>Gaseducto (Lerma - Palencia - Valladolid)</p>	<p>MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA</p> <p>PARQUE EÓLICO CELADA I</p> <p>PARQUE EÓLICO CELADA V</p> <p>SOFIMAT</p> <p>SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARQUES EÓLICOS</p> <p>INSTALACIÓN GANADERA</p> <p>PLANTA DE BIODIESEL</p> <p>INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA</p>
--	--	---	--	--

Plano de Ordenación del municipio de Herrera de Valdecañas (Fuente: NUM)



Las soluciones adoptadas en la nueva estructura general o modelo territorial que se proponen para el término, se centra en aspectos sociales que configuran el municipio

- El núcleo urbano tradicional, con el fomento de su conservación, como atracción turística.
- La protección de la parcelación histórica ya consolidada.
- La preservación del medio natural, estableciendo una clasificación del suelo rústico con sus protecciones.

La conveniencia de redactar las NUM es necesaria para un mejor desarrollo del futuro del municipio urbanísticamente, sostenible con el medio en el que se enclava. Los objetivos de protección medioambiental de las NUM se realizan al singularizar éste la naturaleza básica de los diferentes espacios más valiosos y procurando que los procesos de transformación urbana no dañen los valores paisajísticos de éstos. De este modo, se definen los diversos usos protectores del suelo rústico del municipio.

No hay que olvidar que los objetivos de la propuesta respetan la normativa territorial, urbanística y sectorial aplicable, siendo coherentes con la actividad urbanística pública y con los objetos generales de todo planeamiento urbanístico:

- Garantizar el uso del suelo conforme al interés general.
- La ordenación ha de favorecer el desarrollo social, económico, equilibrado y sostenible del municipio.
- Mejorar la calidad de vida y la cohesión social.
- La protección del medio ambiente.
- La protección del patrimonio cultural
- La mejora de la calidad urbana.
- Garantizar el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados de la actividad urbanística.
- Favorecer y fomentar el agroturismo en el término.
- Cumplimiento usos del suelo y empleo de medidas correctoras tipo estructural para evitar la inundabilidad, cumplimiento plan de inundaciones.
- Cumplimiento de los planes de restauración ambiental.
- Mantener el buen estado de las infraestructuras agrarias.

HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.

Ámbito: El territorio de las NUM es de todo el término. Sobre la totalidad del término se clasifica el suelo, estableciendo el régimen jurídico del mismo y su ordenación.

Vigencia: Las NUM tendrán vigencia indefinida, una vez aprobado definitivamente, no obstante se recogen supuestos en los que se debe procesar su revisión, sustitución y modificación o cuando hubiesen transcurrido 10 años desde el comienzo de su vigencia, salvo acuerdo contrario derivado de las circunstancias que lo exijan.

Revisión: Se realizará cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general del ámbito territorial cuando se planteen variaciones sustanciales de sus elementos.

Modificación: Aquellos elementos de la ordenación cuya alteración no implique un cambio sustancial de la propuesta podrán ser objeto de modificación, que conforme a lo descrito en el LUCyL y en el Reglamento de Urbanismo.


1.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación:

SUELO URBANO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
CONSOLIDADO	109.965,77 m ²	0,40 %
NO CONSOLIDADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbano	109.965,77 m²	0,40 %

SUELO URBANIZABLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
NO DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbanizable	0 m²	0,00 %

EQUIPAMIENTOS	Uso	SUPERFICIE
Administrativos	Ayuntamiento Cámara agraria Juzgado de Paz	150 m ²
Sanitarios	Sanitarios Consultorio médico	50 m ²
Servicios públicos	Cementerio	1.245 m ²
Religioso	Iglesia de Santa Cecilia	1.940 m ²
Educativos y Culturales	Escuelas (cerradas, usequipamiento cultural) Asociación cultural Sta. Cecilia	315m ² 45 m ²
Deportivas	Frontón y pista deportiva Pista polideportiva carretera	1.385 m ² 2.400 m ²
	TOTAL	5.590 m²
ÁREAS LIBRES. PARQUES Y JARDINES.	Uso	SUPERFICIE
Parques y Jardines	Calle Cervantes	390 m ²
Parques y Jardines	Plaza Mayor	530 m ²
Parques y Jardines	Plaza Abilio Calderón	110 m ²
	TOTAL	1.030 m²

SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
Común (SRC)	22.417.350,62	81,65 %
Asentamiento tradicional (SRAT)	26.348,28	0,09 %
Protección Agropecuaria (SRPA)	617.474,38	2,25 %
Protección de Infraestructuras (SRPI)	302.499,88	1,10 %
Protección cultural (SRPC)	<i>Sobrepuesto otra protección</i>	<i>Sobrepuesto</i>
Protección natural (SRPN)	3.977.627,29	14,50 %
Protección Especial (SRPE)	2.610,78	0,01 %
<i>Total Suelo Rústico</i>	27.343.911,23 m²	99,60 %

TOTAL TERMINO MUNICIPAL HERRERA DE VALDECAÑAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
TOTAL	27.453.877 m²	100,00%



A continuación se establece un cuadro de desglose en cuanto a la Clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN) que refleja las diferentes unidades y figuras objeto de protección y de cumplimiento con la diferente normativa:

<i>SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL</i>		<i>SUPERFICIES (m2)</i>
<i>RED NATURA 2000</i>	<i>LIC ES4120071. "Riberas del Río Arlanza y afluentes"</i>	<i>241.451</i>
<i>CAUCES</i>	<i>Río Arlanza - Arroyo del Prado Arroyo de Castrillejo</i>	<i>81.620</i>
<i>MASAS FORESTALES</i>	<i>MUP E-8</i>	<i>1.667.970</i>
	<i>Laderas de Valdecañas nº 4247001</i>	<i>316.346</i>
	<i>Choperas conveniadas nº PA/4258028</i>	<i>89.250</i>
	<i>Resto Laderas</i>	<i>1.482.239</i>
<i>CAÑADAS</i>	<i>Real Burgalesa – Colada S. Domingo – Colada S. Antón – Colada del Chama</i>	<i>98.751</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>3.977.627</i>

La colada de San Antón se solapa con la carretera comarcal PP-1.322 y la superficie está contabilizada dentro de Suelo Rústico de Protección Infraestructuras (SRPI).

SUELO DE PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC)		
NOMBRE	SUPERFICIE (M2)	SOLAPAMIENTO
La Requejada 34-084-0001-01	15.932	SRPA
Santa Lucía 34-084-0001-02	397.832	SRPA-SRC-SRPI-SRPN
El Tiemblo 34-084-0001-03	13.312	SRPA
La Huelga/El Pesquerón 34	26.894	SRC
Carramillo 34	14.982	SRC
San Esteban 34-084-0001-06	7.853	SRPN

El suelo rústico de protección cultural (SRPC) NO se contabiliza por estar solapado con otras clasificaciones.



1.4. Planos de clasificación del suelo y de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.

Los planos de clasificación de suelo, se recogen en el propio documento de las Normas Urbanísticas Municipales. De igual manera, en el Anexo I: Planos del presente ISA, se recogen aquellos solicitados en el DR. En ellos se recogen toda y cada una de las afecciones naturales y urbanas de las NUM.

De igual manera, se incluye el mapa de riesgos naturales ajustado a las características de Herrera de Valdecañas:

- **Riesgo por inundación:** Señalar que parte del núcleo urbano de Herrera de Valdecañas se encuentra dentro de la zona de policía de Arroyo del Prado, aunque debido a la escasa cuenca de vertiente del mismo (menor 3km²), el Organismo de Cuenca informa que el planeamiento propuesto no supondrá afección a zonas o terrenos inundables, ni incidencia en régimen de corrientes.

El resto de cauces que se localizan en el término municipal, se informa que la ordenación propuesta tampoco generará ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables, pues no se encuentran próximos a futuros desarrollos.

El río Arlanza, cabe señalar que una pequeña parte del límite noroeste del término municipal se encuentran dentro de la zona analizada en el documento «Normas de explotación en situaciones extraordinarias, actualización del documento XYZT y revisión detallada de las presas de Arlanzón y Uzquiza».

Según la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Herrera de Valdecañas, se informa que los posible usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respetaran los siguientes criterios, independientemente de su clasificación urbanística, por tanto los usos de suelo dentro de la zona de flujo serán:

- Uso agrícola.
- Uso Industrial-comercial.
- Usos residenciales.
- Usos recreativos públicos y privados.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.)

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos).

No se emplearan medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, como rellenos, muros, malecones, motas o similares, evitando así un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.



En relación a la Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca y según describe la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM y el Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

Señalar que según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl), el municipio de Herrera de Valdecañas está clasificado como **Riesgo bajo**.

- **Riesgo por pérdida de ecosistema**, sobre todo el de las masas arboladas puesto que es hábitat y refugio a fauna diferente al estepario o el paisaje ofrecido por los campos de cultivo. Se clasifica como **Riesgo Bajo**.

Dentro de esta área, también se encuentran englobadas aquellas superficies que, debido a su topografía son susceptibles de erosionarse con pérdidas de suelos, como son las laderas.

- **Riesgo por incendio**, La probabilidad de que se produzca un incendio forestal dentro del municipio en una zona en un intervalo de tiempo determinado y por vulnerabilidad se entiende el grado de pérdidas o daños, la población, los bienes y el medio ambiente.

Se establece un Riesgo Local del municipio, referido a la orografía, climatología, superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios de los últimos años, **Riesgo local muy bajo**.

El Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal, representa la importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo. Se calcula de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Se establece en el municipio un **Índice de Peligrosidad Bajo**.

A continuación se muestra el mapa de Riesgo por Incendio del municipio de Herrera de Valdecañas:

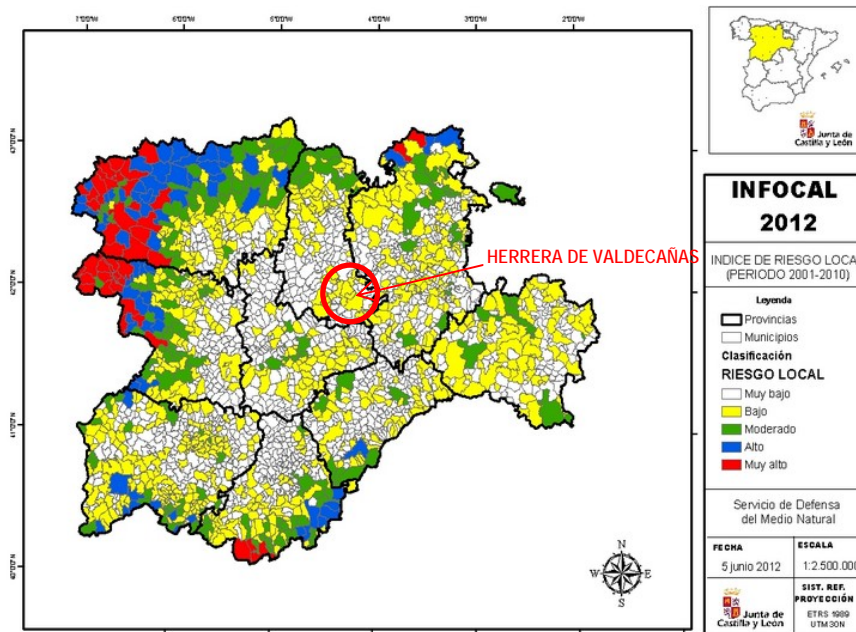


Imagen: Índice Riesgo Local en el municipio de Herrera de Valdecañas.

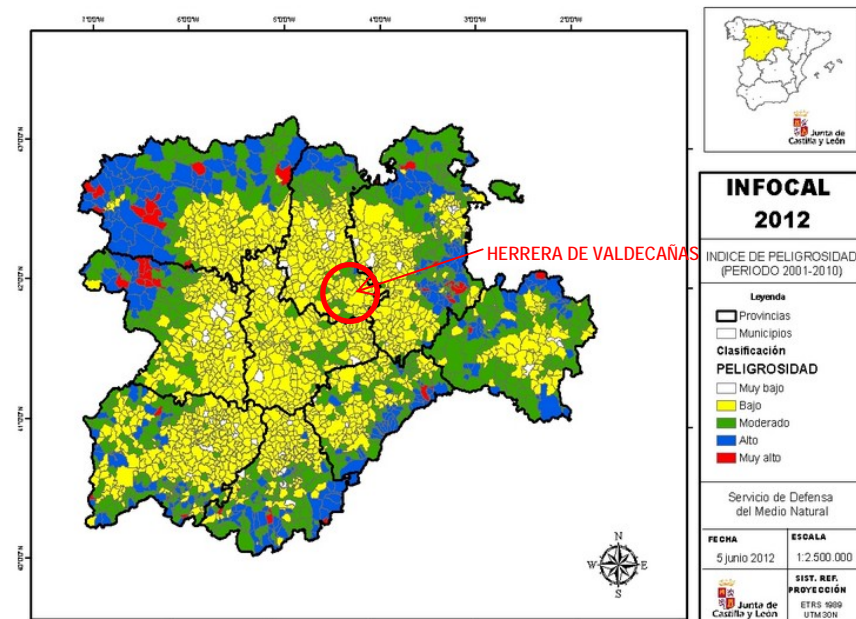


Imagen: Índice de Peligrosidad en el municipio de Herrera de Valdecañas.

Como se puede llegar a comprobar, la clasificación de los suelos en el municipio con protección se corresponden con las áreas susceptibles de alteraciones, con lo que esta clasificación se ha realizado de forma coherente y compatible, puesto que la totalidad de la superficie con riesgo o con importantes características ambientales, se recogen bajo clasificaciones de protección; Anexo I PLANOS:

- PLANO 1º DE RIESGOS NATURALES Y RIESGOS TECNOLÓGICOS.
- PLANO 2º DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE HERRERA DE VALDECAÑAS.
- PLANO 3º NÚCLEO URBANO DE HERRERA DE VALDECAÑAS.



2. Objetivos de protección ambiental

2.1. Marco de referencia internacional y comunitaria, nacional y autonómica.

Entre los conceptos que guían las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible, se encuentran las dos ideas siguientes:

- El desarrollo sostenible busca la mejora de la calidad de vida, tanto de las generaciones como de las futuras.
- El desarrollo, para que sea sostenible, debe articular de forma equilibrada las dimensiones económicas, sociales y ambientales.

El crecimiento económico debe favorecer el progreso social y respetar el medio ambiente, las políticas sociales deben estimular la economía y las políticas ambientales deben resultar eficaces y rentables.

La segunda idea, incide especialmente en el factor ambiental como punto esencial a tener en cuenta. Por ello, el desarrollo sostenible exige que el aprovechamiento de los recursos se lleve a cabo sin causar daños a terceros y a través de una gestión prudente, que no sólo conserve y preserve el medio, sino que también, cuando sea posible, lo recupere y lo restaure. La racionalidad y la prudencia deben valorarse en función de conceptos tales como la renovabilidad, reversibilidad, capacidad de asimilación del medio, ciclo de la vida, huella ecológica y externalidades, principio de precaución, evaluación de impacto ambiental, información fidedigna, etc.

Debido a las características medioambientales con las que cuenta el municipio de Herrera de Valdecañas, es amplia la normativa a aplicar en estos espacios para salvaguardar su conservación, así como fomentar un desarrollo sostenible para el municipio, sin alterar la capacidad de acogida de la biodiversidad, en todos sus ecosistemas.

El mantenimiento de un estado favorable del patrimonio natural y de los hábitats naturales de las poblaciones de fauna y flora silvestres en sus entornos naturales, así como realizar todas aquellas medidas necesarias para conseguirlo, es un objetivo primordial y necesario a aplicar en el municipio.



A continuación se muestra la legislación vigente aplicable:

a) Marco de referencia internacional y comunitaria

Ámbito	Directivas
Biodiversidad, ecosistemas, espacios y especies	Directiva 79/409/CEE sobre conservación de las aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestre
Agua	Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos Directiva 1/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
Residuos	Directiva 80/68/CEE relativa a protección de las aguas subterráneas contra contaminación por sustancias peligrosas. Directiva 2006/11 relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad. Directiva 2004/107 de metales pesados y e hidrocarburos aromáticos policíclicos. Directiva 75/442/CEE marco de Residuos modificada por la Directiva 91/155/CEE Directiva 91/689 de residuos peligrosos
Emisiones a la atmósfera	Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire. Directiva 2001/80/CE sobre Grandes Plantas de combustión. Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisiones. Directiva 2003/87 sobre régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efectos invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE Directiva 2002/3/CE relativa al ozono en el aire ambiente.
Ruido	Directiva 2002/49/CE sobre reducción de la contaminación acústica
Actividades Industriales	Directiva 96/61/CE sobre prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)
Agricultura	Directiva 2/2078/CEE sobre medidas agroambientales
Gestión Ambiental	Directiva 2003/4/CEE sobre acceso público a la información medioambiental Directiva 85/337/CE sobre Evaluación de Impacto Ambiental modificada por la 97/11/CE Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

Tabla 1: Referentes normativos internacionales



b) Marco de referencia Nacional

Ámbito	Directivas
Ordenación del territorio	Ley 1/1992 de ordenación de territorio Ley 6/1998, de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
Biodiversidad, ecosistemas, espacios y especies	Ley 42/2007 del Patrimonio Natura y de la Biodiversidad RD 439/1990 relativo al Catálogo nacional de especies amenazadas
Agua	RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas modificado por RD-Ley 4/2007 Ley 10/2001 Plan Hidrológico Nacional, modificado por RD-Ley 2/2004 y Ley 11/2005 RD 606/2003 sobre Reglamento de la Ley de Aguas RD 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico
Residuos	Real decreto 11/1995 de tratamiento de aguas residuales urbanas Ley 11/1997 de envases y residuos de envases RD 782/1998 sobre reglamento de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
Emisiones a la atmósfera	Ley 1/2005 de régimen de comercio de derechos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero RD 1264/2005 por el que se regula la organización y funcionamiento de Registro Nacional de Derechos de Emisión RD 1315/2005 sobre bases para el seguimiento y verificación de emisiones de GEI en instalaciones incluidas en la Ley 1/2005 RD 1796/2003 relativo al ozono en el aire
Ruido	RD 1513/2005 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
Actividades Industriales	Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y Peligrosas,
Agricultura	Ley de la Reforma de Desarrollo Agrario
Gestión Ambiental	Ley 6/2001 de modificación del RD legislativo 1320/1988 de EIA Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente Ley 27/2006 sobre el derecho a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tabla 2: Referentes normativos nacionales.



c) Marco de referencia Autonómico:

Ámbito	Directivas
Ordenación del territorio	Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la CyL Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL 5/1999) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL-D22/2004)
Protección ambiental	Ley 8/1991 de espacios Naturales de Castilla y León Decreto 194/1994 por el que se aprueba el catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen protector modificado por Decreto 125/2001 Ley 11/2003 de prevención ambiental en Castilla y León modificada por Ley 3/2005 y Ley 8/2007 Decreto 63/2003 sobre el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia en CyL y su régimen de protección
Agua	RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas modificado por RD-Ley 4/2007 Ley 10/2001 Plan Hidrológico Nacional, modificado por RD-Ley 2/2004 y Ley 11/2005 RD 606/2003 sobre Reglamento de la Ley de Aguas
Residuos	Decreto 159/1994 modificado por Decreto 146/2001 sobre Reglamento para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas Orden MAM 1313/2004 de inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Residuos Urbanos de la Comunidad Orden MAM 18/2005 por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de residuos Urbanos y residuos de envases
Emisiones a la atmósfera	Ley 5/2009 de 4 de junio del ruido de Castilla y León Acuerdo de 2002 de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la Estrategia de Control de la calidad del Aire de CyL
Actividades Industriales	Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y Peligrosas,
Gestión Ambiental	Ley 6/2001 de modificación del RD legislativo 1320/1988 de EIA Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente Ley 27/2006 sobre el derecho a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tabla 3: Referentes normativos autonómicos.



2.2. Selección de objetivo de protección, principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos.

Los objetivos, principios y criterios ambientales adoptados son los que se detallan en la tabla adjunta:

	Objetivos, Principios de sostenibilidad y Criterios Ambientales
Ocupación del suelo	Evitar nuevas infraestructuras, construcciones y desarrollos urbanos e suelos no urbanizados
	Evitar la ocupación y/o transformación de ecosistemas particularmente valiosos o amenazados
	Localizar nuevas infraestructuras en áreas previamente urbanizadas.
	Evitar infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles
	Evitar actuaciones que induzcan o apoyen criterios urbanísticos injustificados o desproporcionados
Biodiversidad y ecosistemas	Contribuir la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales, de los espacios y de las especies
	Contribuir a la lucha con la pérdida de la biodiversidad
	Evitar la fragmentación de los corredores biológicos
	Conservar y fomentar las especies autóctonas frente a las alóctonas
	Contribuir a proteger suelos frente a erosión y contaminación
Paisaje	Contribuir a la conservación y/o restauración del paisaje
Agua	Asegurar la depuración de aguas residuales procedente del núcleo de población
	Fomentar el uso eficiente del agua
	Preservar , proteger y restaurar las masas y los cursos de agua, ecosistemas acuáticos y ribereños y todos los elementos asociados al ciclo biológico
	Promover la mejora de la calidad del agua de las corrientes superficiales y subterráneas
Protección de la población, y de la salud humana	Disociar el crecimiento económico de la producción de residuos
	Garantizar parámetros de calidad ambiental apropiados para la salud humana y de los ecosistemas
Conservar y proteger el patrimonio cultural y los bienes materiales	

A partir del análisis de la tabla precedente, se describen los objetivos ambientales como:

- Contribuir a la conservación y restauración de ecosistemas y paisajes valiosos, y evitar la pérdida de biodiversidad.
- Contribuir a la protección de los suelos contra la urbanización desproporcionada o injustificada, la erosión, la contaminación o la pérdida de cubierta arbórea.
- Reducir la producción de residuos, de sustancias y acciones contaminantes, favoreciendo el logro y mantenimiento de la calidad ambiental apropiados.
- Promover e incentivar la mejora de la eficiencia del uso de los recursos naturales y su productividad.
- Contribuir a la valorización del patrimonio natural y cultural.
- Promover el conocimiento ambiental y su difusión, la educación y sensibilización ambiental así como los procesos de evaluación e información pública.

Todos estos objetivos a corto-medio plazo, se recogen en la elaboración de las Normas de Herrera de Valdecañas, introduciendo las figuras de protección en el municipio, así como establecer los parámetros coherentes y sostenibles para el desarrollo en el suelo urbano.



3. Situación ambiental actual y problemática actual existente.

3.1. Situación ambiental actual

A pesar de que ya se analizan las características del territorio municipal en la Memoria Informativa de las Normas, parece inevitable que el Informe de Sostenibilidad Ambiental se detenga de nuevo en ellas, si bien desde una perspectiva más directamente relacionada con su función específica, la de inventariar los recursos naturales más valiosos y señalar el modo en que las determinaciones del planeamiento inciden sobre ellos.

Atendiendo a lo señalado por el DR, se procede a la presentación de la situación ambiental del medio ambiente del ámbito municipal.

A modo de síntesis, se describen los aspectos más relevantes, abordando en primer lugar una prognosis de los aspectos ambientales y, a continuación, exponer la problemática actual del municipio y su posible evolución.

• Población y debilidad demográfica.

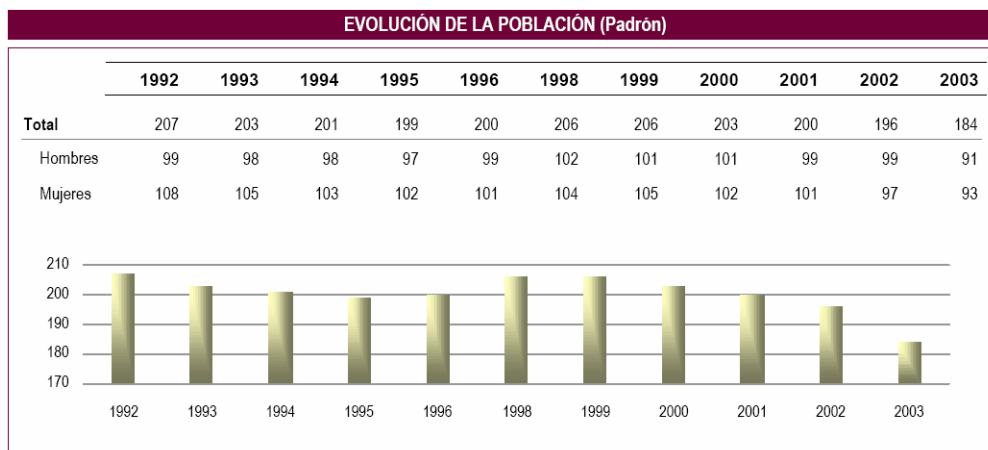
Desde un punto de vista humano, Herrera de Valdecañas se configura como un municipio rural, marcado dos procesos, despoblación y envejecimiento, que caracterizan al conjunto de las áreas rurales de la región, si bien nunca ha tenido un tamaño mayor al actual ni su población ha superado los 800 habitantes.

Los datos históricos de población descritos en el apartado anterior se completan con las poblaciones de la siguiente tabla:

POBLACIONES DE HECHO SEGÚN CENSOS MUNICIPALES.									
1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991
748	673	625	647	632	598	530	286	201	200

Según datos censales del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas la población en el año 2012 fue de 150 habitantes, los que supone un descenso de la población de un 25 % con respecto a los últimos años, por lo que se concluye que existe una pérdida importante de población en el municipio.

Tomadas de las fuentes del Instituto Nacional de Estadística, se presentan las tablas de evolución demográfica de los últimos años.





Del padrón municipal de habitantes en septiembre de 2005 se obtiene un total de 175 habitantes, 92 de ellos hombres y 83 mujeres.

La despoblación ocurrida entre 1960 y 1980 se contiene desde entonces, si bien desde hace varios años el crecimiento vegetativo es negativo, superando las defunciones a los nacimientos por lo que se está perdiendo población entre 4 y 10 habitantes por año.

Por otro lado, la estructura de la población muestra un alto envejecimiento superando en el doble el envejecimiento medio de la comunidad regional y aún mucho más la media nacional, afectando por igual a hombres y mujeres. Sin embargo, la despoblación afecta en mayor medida a las mujeres que a los hombres y en la franja de edades productivas la desigualdad es casi el doble.

La influencia de otros procesos como la inmigración en el mundo laboral agrario no ha modificado aún la estructura de población y la presencia de extranjeros es de menos del 1%.

• Actividad económica.

La principal actividad económica es la agricultura a la que se dedican 2.252 ha del término municipal. La incorporación de maquinaria y la reducción de las subvenciones europeas están haciendo que la población ocupada en la agricultura sea cada vez menor.

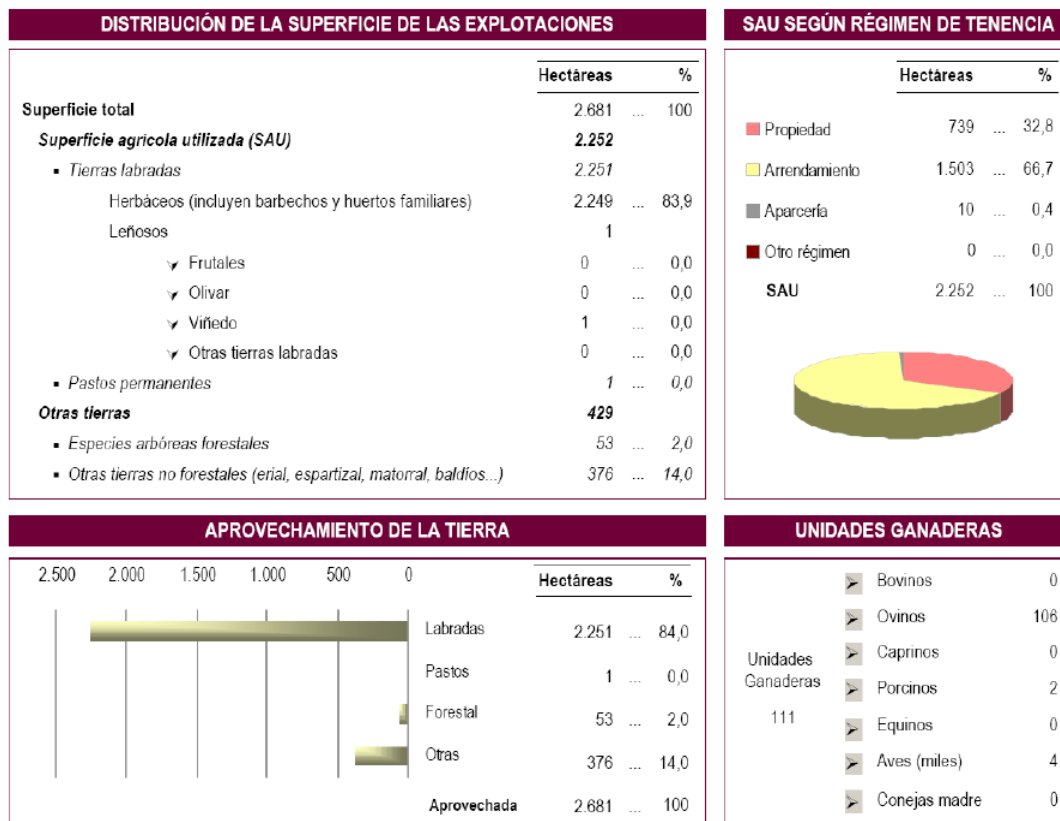


Imagen: Actividad económica principal. (Fuente INE).



• Geología:

El área de estudio se inserta corresponde a MAGNA 50 Hoja 274 y Hoja 275, morfológicamente, en el conjunto de las llanuras de la cuenca sedimentaria o cuenca terciaria, nombre que hace referencia al conjunto que planicies que, al oeste de las penillanuras del zócalo, completa la Cuenca del Duero.

A partir del zócalo ibérico que se configura a partir del arrasamiento de la Cordillera

Herciniana a finales del Paleozoico, toda la estructura basculó hacia el este en el Mesozoico, quedando bajo el mar y recibiendo una cobertera sedimentaria de varios kilómetros de espesor. En el Terciario se trazan las directrices del relieve, con varias etapas de desnivelación tectónica, alternando con otras de aplanamiento.

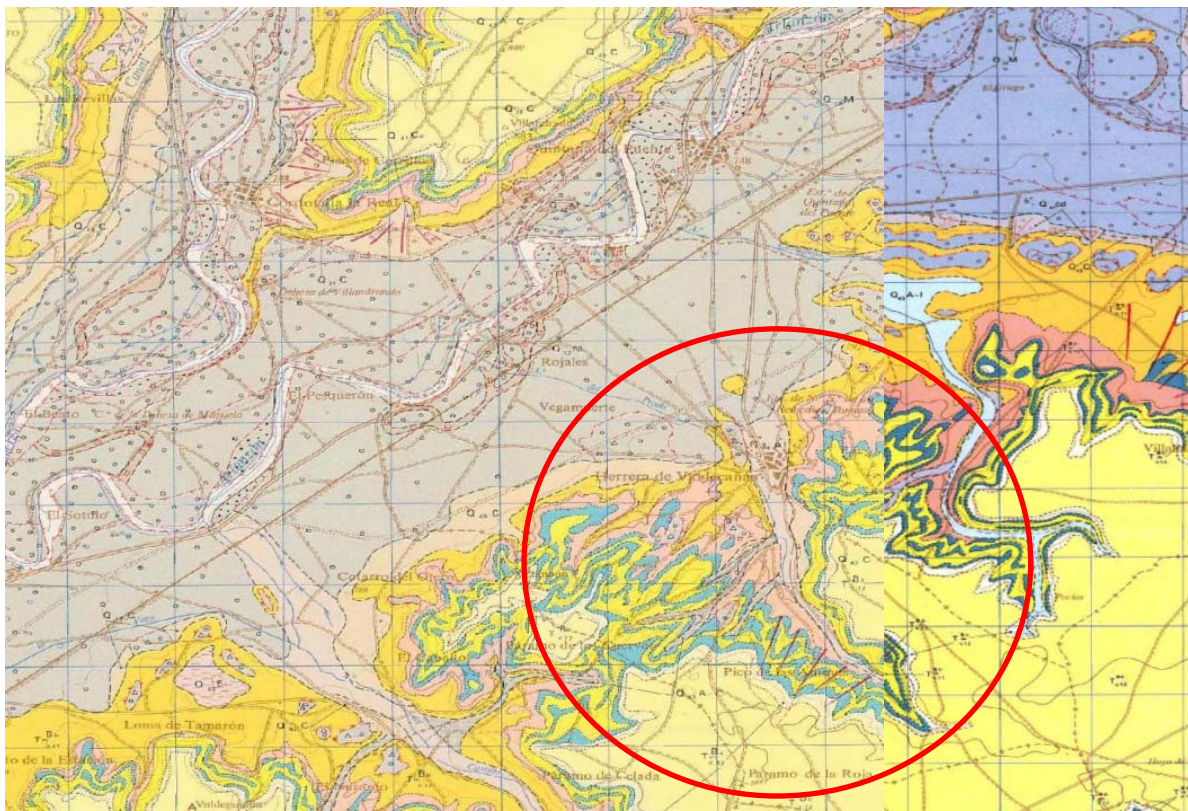


Imagen 2_Mapa Geológico. Fuente: Instituto Geológico y Minero de España Español (MAGNA 50 Hoja 274 y Hoja 275)

		LEYENDA		
CUATERNARIO	PLUVEANO	HOLOCENO	Q _{u1} , Q _{u2} , Q _{u3} , Q _{u4} , Q _{u5}	Q _{u1} : Zona de inundación: Llanos.
		SUPERIORE	Q _{u1}	Q _{u1} : Aluvial: Cuenca sedimentaria superior.
			Q _{u2}	Q _{u2} : Aluvial: Cuenca de descalcificación.
			Q _{u3}	Q _{u3} : Aluvial cultural: Cuenca englobada y subabundante.
MEDIO	Q _{u4}	Q _{u4} : Cultivos: Arcillas y cenizas angostinas.		
	Q _{u5}	Q _{u5} : Muebles aluviales: Zona encharcada por.		
TERCIARIO	MAYOR	SUPERIORE	Q ₃	Q ₃ : Cuenca de deposición: Planicie de caliza subabundante.
			Q ₂	Q ₂ : Muebles aluviales: Zona encharcada por.
		INFERIORE	Q ₁	Q ₁ : Cuenca de erosión: Cuenca englobada de caliza subabundante.
			Q ₀	Q ₀ : Calizas (origen): Mancha de calizas, algarrobos de caliza alta (conocidos).
MAYOR	INFERIORE	Q ₁	Q ₁ : Elvica (origen): Banda de calizas (origen) encharcada.	
		Q ₂	Q ₂ : Tumbos (límites: arena y calizas).	
		Q ₃	Q ₃ : Calizas del páramo.	
		Q ₄	Q ₄ : Calizas y margas.	
MAYOR	SUPERIORE	Q ₅	Q ₅ : Calizas margosas.	
		Q ₆	Q ₆ : Margas y yesos (sin yesos).	
		Q ₇	Q ₇ : Arcillas y arenas.	
		Q ₈	Q ₈ : Margas y yesos con arena, calizas.	
MAYOR	INFERIORE	Q ₉	Q ₉ : Calizas.	
		Q ₁₀		
		Q ₁₁		
		Q ₁₂		



• Fisiografía:

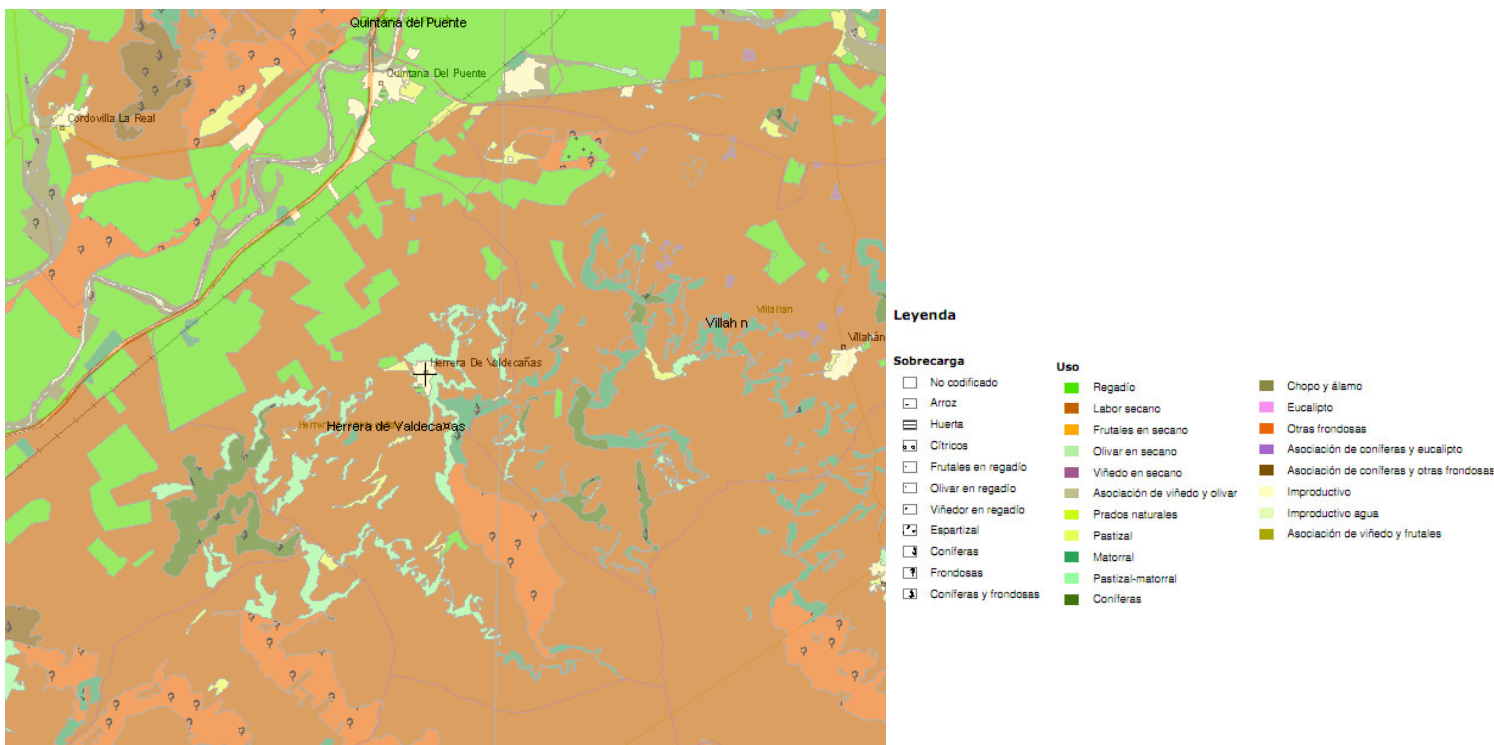
Pertenece a la Comarca Del Cerrato, en donde se caracteriza por los extensos valles moldeados por los ríos y en donde las únicas formaciones elevadas se corresponden con los páramos calcáreos de la zona.

En los 27,5 Km² de extensión de Herrera de Valdecañas existen usos de suelo diversos de acuerdo a las variadas características físicas y a los modelos de ocupación del espacio por parte del hombre a lo largo de la historia, si bien el espacio cultivado es predominante.

Como hemos descrito y se observa posteriormente en la siguiente imagen, la mayor parte del municipio se encuentra ocupado por espacios cultivo de secano y regadío, siendo mayoritarios en el término los cultivos dedicados a barbechos y cultivos de secano cerealistas, existen pequeñas instalaciones agrarias y terrenos dedicados a viñedo. Destacan como masas forestales los pinares, que son repoblaciones forestales realizadas en dicho municipio, encinares, masas extensas de pastizal y matorral, así como las ocupadas por chopo, etc. que se ubican en los márgenes del río y el arroyo.

Señalara que el municipio de Herrera de Valdecañas ubicada dentro de la comarca del Cerrato, se incluye en la totalidad de su territorio dentro de la clasificación IBA n° 044 "Páramos y Valles del Cerrato" por su valor para las aves esteparias.

Así pues, a continuación exponemos gráficamente la zonificación y distribución de dichos cultivos sobre el municipio de Herrera de Valdecañas:



Imagen_ Mapa de cultivos del municipio (Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)



- Recursos y Usos del Suelo:

En el municipio de Herrera de Valdecañas existen usos de suelo diversos de acuerdo a las variadas características físicas y a los modelos de ocupación del espacio por parte del hombre a lo largo de la historia, si bien el espacio cultivado es predominante, como se puede observar en la siguiente tabla:

	Sup (km ²)	%
Vegetación natural o seminatural	3,80	13,82
Encinar y quejigal	0,18	0,67
Pinares de cuesta	0,22	0,81
Matorrales de cuesta	1,81	6,55
Matorrales con vegetación desarrollada	1,09	3,96
Replantaciones forestales jóvenes	0,28	1,02
Matorrales y tomillares abiertos	0,17	0,63
Setos y linderos	0,05	0,18
Espacios cultivados	21,72	78,98
Cultivos en secano	20,58	74,67
Cultivos en regadío	1,04	3,78
Instalaciones agrarias	0,06	0,21
Viñedos y huertos	0,04	0,14
Riberas y Humedales	0,54	1,96
Río	0,10	0,35
Sotos arbolados	0,04	0,14
Arroyos y cursos menores de agua	0,13	0,46
Ribera arbolada	0,14	0,53
Otros espacios de ribera	0,04	0,14
Choperas	0,10	0,35
Infraestructuras y comunicaciones	1,03	3,75
Viales y su entorno	0,30	1,09
Ferrocarril	0,12	0,42
Caminos	0,62	2,24
Entornos humanizados	0,16	0,58
Núcleo urbano	0,12	0,42
Instalaciones y equipamientos	0,02	0,07
Bodegas	0,02	0,07
Otras edificaciones	0,01	0,04
Áreas degradadas o amenazadas	0,25	0,91
Eriales y entornos periurbanos	0,14	0,49
Áreas acarcavadas	0,07	0,25
Áreas degradadas	0,05	0,18
TOTAL	27,50	100,00

Y es que, ya a primera vista, destaca la extensión de las áreas cultivadas, puesto que se han definido 21,72 Km², lo que supone casi el 80% de la superficie municipal, las zonas de secano y regadío serán clasificadas como Suelo Rústico Común (SRC). Dentro de este espacio, se han definido áreas de cultivo, y se han contabilizado también espacios ocupados por instalaciones agrarias, así como viñedos y huertos.

Se han clasificado como Suelo Rústico Protección Agropecuaria (SRPA) la superficie de regadío situada en el valle del Arlanza ubicada al norte del término municipal, por tanto NO ES la superficie de regadío de 175 descrita en la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM, actualmente resulta una superficie de regadío del municipio que supone un total de 61,7474 ha. (617.474,38 m²); Dicha superficie recogida en las



NUM y justificada en las mismas.

Junto con la ocupación predominante de áreas de cultivos, también aparecen espacios en los que se encuentra desarrollada una vegetación natural o seminatural. Con 3,8 Km², casi el 14% de la superficie, se han distinguido espacios ocupados por quejigares y encinares. Junto a estas especies áreas de pinares de cuesta, desarrollados o no, así como áreas de matorral en dichas cuestas y en otros espacios, así como setos y linderos, con un importante valor ecológico.

En el municipio se encuentran hábitats como son: 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; 6170 Prados alpinos calcáreos; 9240 Robledales de *Quercus faginea* (península ibérica); 92AO Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Estas zonas de interés natural serán clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural (SRPN).

Destacar el valor ecológico puede catalogarse la mayor parte de los usos de suelo relacionados con las riberas y humedales, y en los que el río Arlanza tiene un papel prioritario. Dentro de esta categoría, que ocupa 0,54 Km², casi el 2%, se han distinguido, junto al río, las riberas arboladas y desarboladas, en el término existe chopera conveniada PA/4258028, catalogado como Suelo Rústico de Protección Natural (S-PN).

El Monte de Utilidad Pública E-8 "Barbas de Oro" así como el monte contratado nº 4247001 "Laderas de Valdecañas" se incluirán dentro de la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

Los cotos existentes en el municipio se distribuyen dentro de áreas de cultivos, así como dentro de los montes y laderas del municipio por lo que se encuentran dentro de las clasificaciones de Suelo Rústico Común (SRC), Suelo Rústico Protección Agropecuaria (SR-PA) y Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

El suelo por el que fluyen y el entorno de los cursos de agua descritos como el río Arlanza, el arroyo del Prado y arroyo Castrillejo así como los estanques permanentes o temporales existentes se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

Otro de los usos de suelo característicos del municipio de Herrera de Valdecañas es el destinado a infraestructuras de transporte y comunicaciones, clasificado como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI). Como señala la tabla adjunta, 1,03 Km², es decir, el 3,75% de la superficie, está destinada a estos usos, destacando el espacio que acoge la carretera, la autovía A-62, así como la vía férrea Madrid-Irún, en su sector Magaz – Burgos, a lo que se añade una densa red de caminos.

Otros espacios humanizados tienen una superficie menor (0,16 Km²), pero ese 0,58% incorpora espacios esenciales como el núcleo urbano (SUC), el área de bodegas (Clasificada como Suelo rústico de asentamiento tradicional SRAT), así como otras infraestructuras, equipamientos y edificaciones.

Suelo rústico con protección especial (SRPE): Una pequeña zona degradada próximo al caso urbano antiguamente destinada a escombrera se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial, con el fin de prohibir cualquier actividad que no sea la propia regeneración paisajística del área.

Finalmente, aunque con una importancia superficial poco destacable, se han resaltado áreas degradadas o amenazadas. En los 0,25 Km², cerca del 1%, referidos, aparecen eriales en el entorno periurbano, así como áreas acarcavadas o badlands en las cuestas del páramo, u otras áreas degradadas, como graveras abandonadas o escombreras, donde se cumplirá lo establecido en el Plan de Restauración Ambiental.

Según el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas actualmente en el término no existen en el municipio actividades extractivas por tanto no se clasificara ninguna zona como Suelo rústico de actividades extractivas.

- Infraestructuras:

Las infraestructuras básicas son las que permiten la comunicación y suministro de agua, energía y telecomunicaciones, así como el saneamiento y vertido de residuos.

La **red de carreteras** que cruza el término comunica el municipio con Europa y la capital de provincia mediante una autovía, A-62 carretera N-620 que discurre paralela al río Arlanza.

Dos carreteras dependientes de la Diputación de Palencia unen el casco urbano de Herrera con el acceso a la autovía y con la estación de Quintana del Puente, la carretera PP-1322 y carretera PP-1321.

El resto de las vías son caminos de concentración y vías pecuarias que recorren todo el término en todas las direcciones. La estructura viaria del núcleo está en su mayoría pavimentada con solera de hormigón en masa no disponiendo de aceras en la mayor parte del viario. Tan sólo la parte de viario que corresponde con la travesía está asfaltada.



Imagen- Carretera PP-1322 que une un núcleo de Herrera de Valdecañas con acceso a la autovía A-62.



Imagen- autovía A-62 con salida al núcleo de Herrera de Valdecañas.

La *vía férrea* que atraviesa, paralelamente a la autovía, el municipio de SO a NE, su incidencia es más limitada porque su superficie afecta únicamente a 12 hectáreas y porque no existe estación o apeadero de personas o mercancías en el municipio, localizándose el más próximo en el municipio de Quintana del Puente. Se trata de una línea con doble vía electrificada que forma parte del eje Madrid – Irún.



Imagen- Vía Férrea Madrid-Irún, por su paso por el término de Herrera de Valdecañas.



En cuanto al **abastecimiento**, de agua del casco urbano se alimenta de una red de agua del servicio de abastecimiento de la mancomunidad de la zona norte del Cerrato con un aprovechamiento inscrito de aguas C-20.467_PA para derivar un caudal medio equivalente de 8,68 l/sg del Río Pisuerga para el abastecimiento de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Valdecañas de Cerrato, Villahán de Palenzuela y Tabanera de Cerrato.

El suministro llega hasta el municipio a un depósito enterrado situado junto a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios al norte del casco urbano, desde ahí por gravedad abastece a todo el casco urbano, garantizando el abastecimiento de la población de Herrera de Valdecañas. Desde el año 1999 se ha ido renovando la red municipal así como las acometidas y se han colocado contadores en todos los solares urbanos para permitir la gestión del cobro.

Teniendo en cuenta la evolución demográfica del municipio donde el crecimiento vegetativo es negativo, ya que existe mayor número de defunciones que nacimientos perdiendo población entre 4 y 10 habitantes por año al que hay que añadir la despoblación, no se prevé que aumente la demanda de agua.

No obstante si aumentase la necesidad de abastecimiento o si se modificase el suministro, el Ayuntamiento solicitara la ampliación de la concesión o una nueva concesión para cubrir las necesidades.

Para cualquier concesión administrativa o autorización de derecho de agua se tendrán en cuenta Justificación de la demanda de agua prevista y el uso a los que se destinara.

Para concesiones de aguas subterráneas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Características hidrogeológicas de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Estado químico y cuantitativo de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En el caso de captaciones de aguas superficiales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Características hidrológicas de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Estado ecológico, químico y cuantitativo de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad ecológica e hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En cuanto a la **red de saneamiento**, de Herrera se ejecutó simultáneamente al abastecimiento de 1956, con cámaras de descarga automáticas en algunas cabeceras y tramos de tubería de hormigón de Ø20, 30 y 40 cm, finalizando en un colector de Ø60 que vertía directamente al arroyo del Prado. En 1977 se construyó una pequeña depuradora aguas abajo junto al mismo arroyo formado por una fosa seguida de una cámara y un filtro desde el que se vierte al arroyo. Actualmente la depuradora y las instalaciones de saneamiento se encuentran en proyecto para adecuar a las necesidades del municipio y en cumplimiento con la normativa medio ambiental.

En relación a la Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca y según describe la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM y el Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

En materia de vertidos se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- En cuanto al desarrollo de suelo urbano, las redes de servicios urbanos, entre ellas el saneamiento, se conectarán a los sistemas generales municipales, que en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento.
- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal, corresponde al Ayuntamiento, que deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.
- Será competencia del Ayuntamiento de Herreras de Valdecañas el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El **alumbrado público** del municipio tiene todas las calles del casco urbano disponen de alumbrado municipal conectado a una caseta de control automático. Toda la instalación es aérea.

Otras instalaciones dentro del municipio de Herrera de Valdecañas son:

- **Parque eólico Celada I** que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 22 junio de 2005, "*Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Celada I", sito en los términos municipales de Torquemada, Hornillos de Cerrato y Herrera de Valdecañas (Palencia).*" - (NIE - 4.214)".



Imagen- Parque eólico Celada I perteneciente al término de Herrera de Valdecañas.

- *Parque eólico Celada V* que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 22 junio de 2005, "Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Celada V", sito en los términos municipales de Herrera de Valdecañas y Villahán (Palencia). - (NIE - 4.218)".



Imagen- Parque eólico Celada V perteneciente al término de Herrera de Valdecañas.

- *Mini Central Hidroeléctrica "Iberica de Energía, S.L."* Instalación ubicada al norte del municipio.
- *Subestación eléctrica* de los parques eólicos ubicada al sur-oeste del término, la evacuación de la energía se realiza hacia el término municipal de Hornillos de Cerrato.
- *Gaseoducto Lerma-Palencia-Valladolid* localizada al sur de Herrera de Valdecañas atraviesa el municipio de este a oeste.
- El *oleoducto Bilbao-Valladolid*, que discurre por el norte del término
- *Línea de alta tensión de la REE de 400 kV.*
- *Instalación fotovoltaica* ubicada junto a la carretera PP-1322 de acceso al núcleo.



Imagen- Instalación fotovoltaica perteneciente al término de Herrera de Valdecañas.

- *Planta de Biodiesel* . “Hispaenergy del Cerrato” ubicada al noreste del término municipal.
- *Sofimat maquinaria Agrícola, S.L.*, dedicada al alquiler de maquinaria se encuentra ubicada en el núcleo de Herrera de Valdecañas.
- *Instalación ganadera* ubicada al norte del término, dentro de Suelo rústico Común entre la línea Férrea y la Autovía A.62.



Imagen- Instalación ganadera perteneciente al término de Herrera de Valdecañas.



- Un medio de gran riqueza y biodiversidad.

Las características de los ecosistemas:

La existencia de diversos ecosistemas en el municipio, se pueden englobar en tres grandes grupos:

- *Ecosistemas acuáticos*: son los espacios ligados a los humedales, naturales o artificiales, y a los cauces de los ríos y arroyos. El uso implícito a la naturaleza de este suelo es el de mantenimiento del medio natural en torno a los cauces de agua, fomentándose la recuperación de los bosques en galería y las asociaciones vegetal propia de los humedales. Aparece una vegetación muy diversa y valiosa en esta zona con vegetación asociada riparia, a la que se une la fauna existente y característica de estos espacios con una amplia presencia de anfibios, peces, etc.
- *Ecosistemas forestales*: Están representadas varias comunidades como pueden ser pastizales, matorrales o arbolado forestal.
- *Ecosistemas agrarios*: Encontramos cultivos herbáceos en secano principalmente y de carácter anual, localizados en las inmediaciones del núcleo urbanos.

- Hidrografía.

El municipio de Herrera de Valdecañas forma parte de la cuenca hidrográfica del río Duero, y, en concreto, del río Arlanza, que discurre, por el noroeste del término, en las proximidades de su desembocadura en el río Pisuegra.

El río Arlanzón, que nace en la vertiente meridional de los Picos de Urbión, en el término municipal de Quintanar de la Sierra ("Fuente Sanza"), tiene una longitud de 159,6 Km., y una superficie de cuenca de 5.338 Km², a lo que habría que añadir los 2.636 Km², del río Arlanza, su principal afluente. Su dirección es, fundamentalmente, E-O, atravesando tanto la orla cretácica que circunda el Sistema Ibérico como los páramos calcáreos del norte del Duero, hasta su desembocadura en el río Pisuegra, en el contiguo municipio de Torquemada.

El municipio de Herrera de Valdecañas forma parte de la unidad hidrogeológica de Burgos-Arlanza

Junto al río Arlanza, debemos señalar que en el municipio de estudio también destaca el arroyo del Prado que discurre de norte a sur por el término y pasa junto al núcleo urbano de Herrera de Valdecañas, aunque su papel en el relieve difiere considerablemente de su importancia actual en cuanto a su capacidad de drenar las aguas que discurren desde el páramo hacia el río Arlanza, existe otro curso de agua dentro del municipio como el arroyo de Castrillejo que discurre por la zona noreste del municipio. Asimismo encontramos diversas charcas o navas, en las proximidades de dicho río, algunas de las cuales se localizan en el sector de meandros abandonados.

Destacar la instalación Central Hidroeléctrica "Iberica de Energía", S.L. instalada en el río Arlanza, que se encuentra ubicada al norte del municipio de Herrera de Valdecañas.



Sobre la Incidencia en el régimen de corrientes y afección a terrenos inundables, según Confederación Hidrográfica del Duero se señala que el parte del núcleo urbano de Herrera de Valdecañas se encuentra dentro de la zona de policía del arroyo de El Prado, pero que debido a su escasa cuenca de vertiente (menor de 3km²), el Organismo de Cuenca informa que el planeamiento propuesto no supondrá afección a zonas o terrenos inundables, ni incidencia en régimen de corrientes.

El resto de cauces del municipio, se informa que tampoco generará ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables.

Según la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Herrera de Valdecañas, se informa que los posible usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respetaran los siguientes criterios, independientemente de su clasificación urbanística.

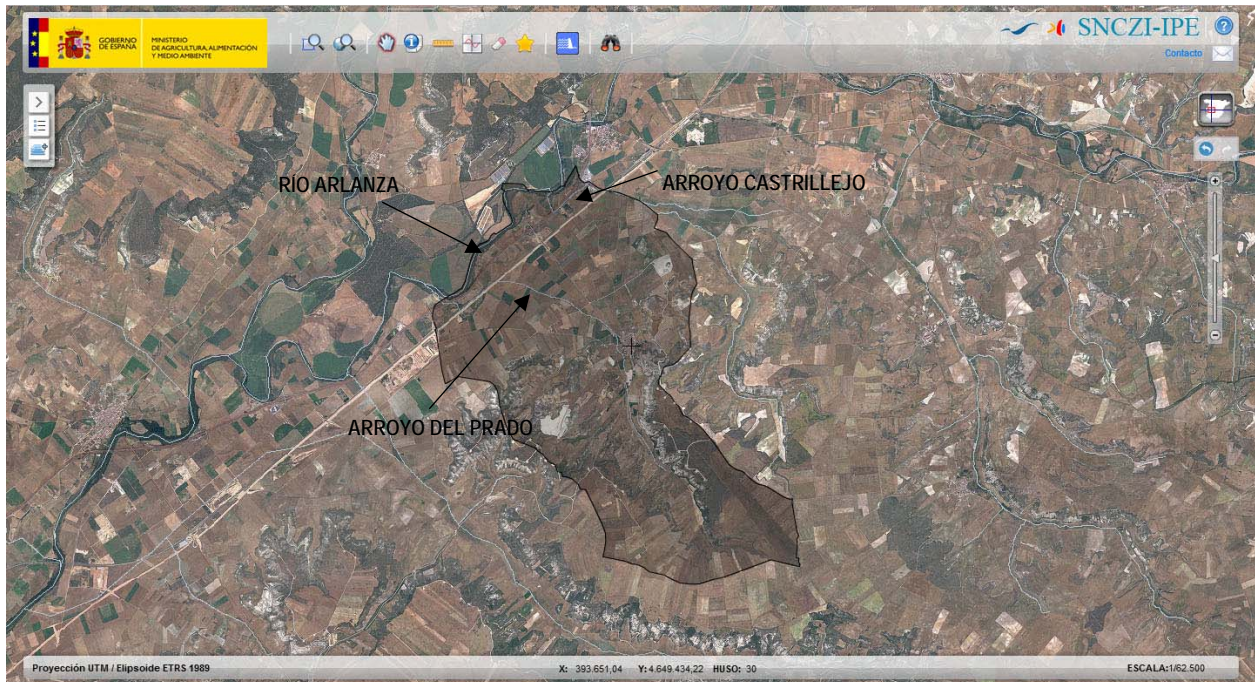
Por tanto los usos de suelo dentro de la zona de flujo serán:

- Uso agrícola.
- Uso Industrial-comercial:
- Usos residenciales.
- Usos recreativos públicos y privados.

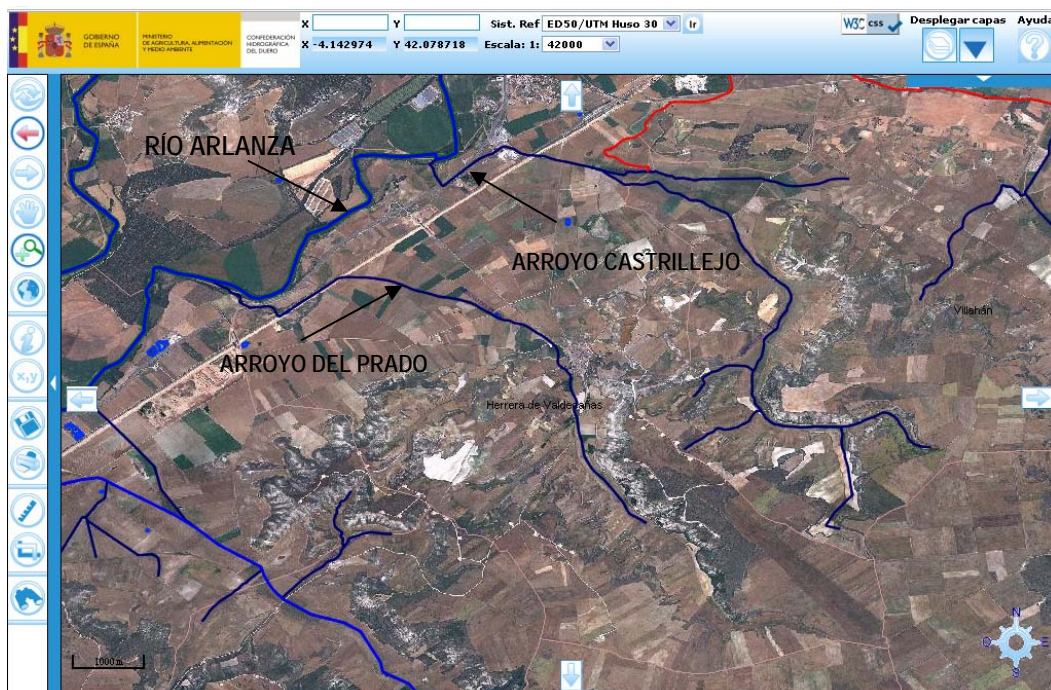
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de período de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 mis o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

Según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyL), el municipio de Herrera de Valdecañas está clasificado como **Riesgo bajo**.



Hidrología del Municipio de Herrera de Valdecañas (Fuente: Visor SNCZI. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)



Hidrología del Municipio de Herrera de Valdecañas (Fuente: Visor Mirame. Confederación Hidrográfica del Duero)



- Valoración de la calidad ecológica:

La valoración de la calidad ecológica se realiza a partir del estudio comparativo de los diferentes usos del suelo que podemos encontrar. Se ha desarrollado la valoración a partir del análisis y evaluación de varios aspectos diferentes: vegetación, conectividad, presencia de elementos de interés, fauna...

Se obtiene una clasificación en función de su importancia:

- *Espacios con valor natural bajo*: Espacios cuyos valores no son especialmente destacables en el ámbito del municipio.

- *Espacios con valor natural media*: Se trataría de espacios intervenidos, formados por paisajes agrarios modificados, cultivos abandonados, matorrales degradados, y en general, elementos cuyo valor natural no resulta destacable.

- *Espacios con valor natural alta*: Espacios con valores destacables y que ocupan un lugar importante en el modelo de conservación del término por lo que su protección debe considerarse como prioridad.

- *Espacios con valor natural muy alta*: Espacios con valores naturales muy elevados cuya importancia trasciende el ámbito local para situarse en ámbitos comarcales y regionales. Este tipo de espacios demandan, además de una protección estricta, la implantación de políticas activas de conservación.



- Gestión de la biodiversidad:

LA RED NATURA 2000.

La conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito de la Unión Europea, incluida la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres, queda recogida como objetivo esencial Tratado Constitutivo de la CEE, por considerar que su finalidad principal es favorecer el mantenimiento de la biodiversidad.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE. nº L206, de 22 de julio de 1.992), establece por primera vez el principio de conservación de los hábitats naturales como tales, y no sólo como el medio en el que viven especies. En materia de protección, la Directiva 92/43 define un marco común para la conservación de taxones silvestres y hábitats como entornos naturales y tiene por objeto “[...] contribuir a garantizar la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado” (art. 2). Además de una lista de especies, la Directiva incluye por vez primera una lista de hábitats específicos de especial interés de conservación, esencialmente unidades de vegetación (asociaciones de plantas, alianzas, órdenes y clases según un enfoque fitosociológico), referidas como “tipos de hábitats”. De este modo, atiende tanto a la conservación de hábitats como de especies, aunque el primer aspecto, por novedoso, ha hecho que se la conozca como Directiva Hábitats.

En este sentido, la Red Natura 2000 contempla dos figuras de protección. Por un lado los lugares de importancia comunitaria (LIC), y por otro la zona de especial protección para las aves (ZEPA).

- La zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se crean bajo la consideración de que las aves, por ser un grupo sensibles a las actuaciones humanas, necesitan espacios especiales con el principal objetivo de proteger a las aves, sobre todo las amenazadas.
- Los lugares de Interés Comunitario (LIC), se crea al estilo de la Directiva Aves pero va más allá. Incluye la protección de muchos seres vivos, desde plantas e insectos, desde peces a mamíferos, tanto dentro como fuera de estas zonas de conservación. Además contempla específicamente la protección de hábitats.

Posteriormente se declaran Zonas de Especial Conservación (ZEC).

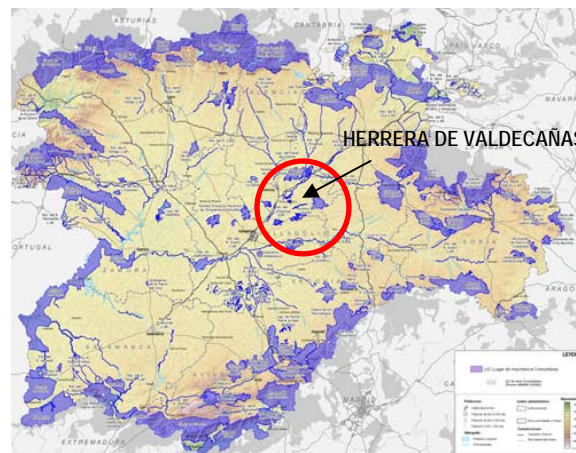


En el municipio de Herrera de Valdecañas se incluye dentro de los lugares propuestos como de interés comunitario (LIC) para la conformación de la RED NATURA 2000, ya que es atravesado por uno de ellos por el noroeste y que hay que considerar. Señalara que el municipio se incluye en su totalidad dentro de la IBA nº 044 "Páramos y Valles del Cerrato" por su valor para las aves esteparias, de lo que deriva la zona LIC del término.

La zona LIC dentro del municipio se clasifica como Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN).

A continuación se describen los espacios LIC (Lugar de Interés Comunitario):

- **LIC: RIBERAS DEL RÍO ARLANZA Y AFLUENTES (ES4120071):** Se localiza en el noroeste del municipio. Abarca las provincias de Burgos (82%), Palencia (18%).
 Proposición LIC: 8/2000.
 Con una superficie de 998,26 has. (Fuente: Ficha Red Natura 2000).
 Región Biogeografía: Mediterránea.



Imagen_ Mapa de LIC de Castilla y León.(Fuente Red Natura 2000)



Imagen_ Mapa de LIC de Herrera de Valdecañas.(Fuente NUM_Red Natura 2000)



LIC: RIBERAS DEL RÍO ARLANZA Y AFLUENTES (ES4120071)

Tipos de Hábitats (Directiva 92/43/CEE):

- 3220 Ríos alpinos con vegetación herbácea en sus orillas 1. 2-15%
- 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos* 3 0-2%
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* 7. 0-2%
- 3260 Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion* 5 0-2%
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* 20 0-2%
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* 15 0-2%
- 91E0 * Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) 20 0-2%.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* 20 0-2%.

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

- 1301 *Galemys pyrenaicus* - Desmán ibérico P 0-2%
- 1324 *Myotis myotis* - Murciélago ratonero grande 0-2%
- 1355 *Lutra lutra* - Nutria 0-2%

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

- 1194 *Discoglossus galganoi* - Sapillo pintojo ibérico 0-2%

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

- 1116 *Chondrostomapolylepis* - Boga de río 2-15%
- 1127 *Rutilus arcasii* - Bermejuela 0-2%

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

- 11008877 *Rosalia alpina* - Rosalía 0-2%
- 11004444 *Coenagrion mercuriale* - Caballito del Diablo. 0-2%

Se caracteriza este lugar por su calidad e importancia en cuanto a la presencia de *Lutra lutra*. Existen algunos tramos tienen un cierto interés piscícola al no contener especies exóticas y mantener una cierta diversidad y equilibrio natural.

Las riberas del río Arlanza se encuentran en la actualidad relativamente bien conservadas, si bien están sometidas a un impacto ligero pero continuo a lo largo del curso el río, que afecta más a la dimensión del bosque ripario que a su composición florística.

Destacan las alisedas (especie dominante más cercana al agua), las saucedas (*Salix alba*, *S. triandra*, *S. fragilis*) y las choperas (*Populus nigra*, *P. alba*), con *Salix alba* y *Fraxinus angustifolia*.

Dentro del término municipal de Herrera de Valdecañas no existe ninguna zona clasificada como ZEPA (zona de Especial Protección para las Aves).

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA:

La ley 43/2003, de 21 de noviembre y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, establecen que son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de MUP.

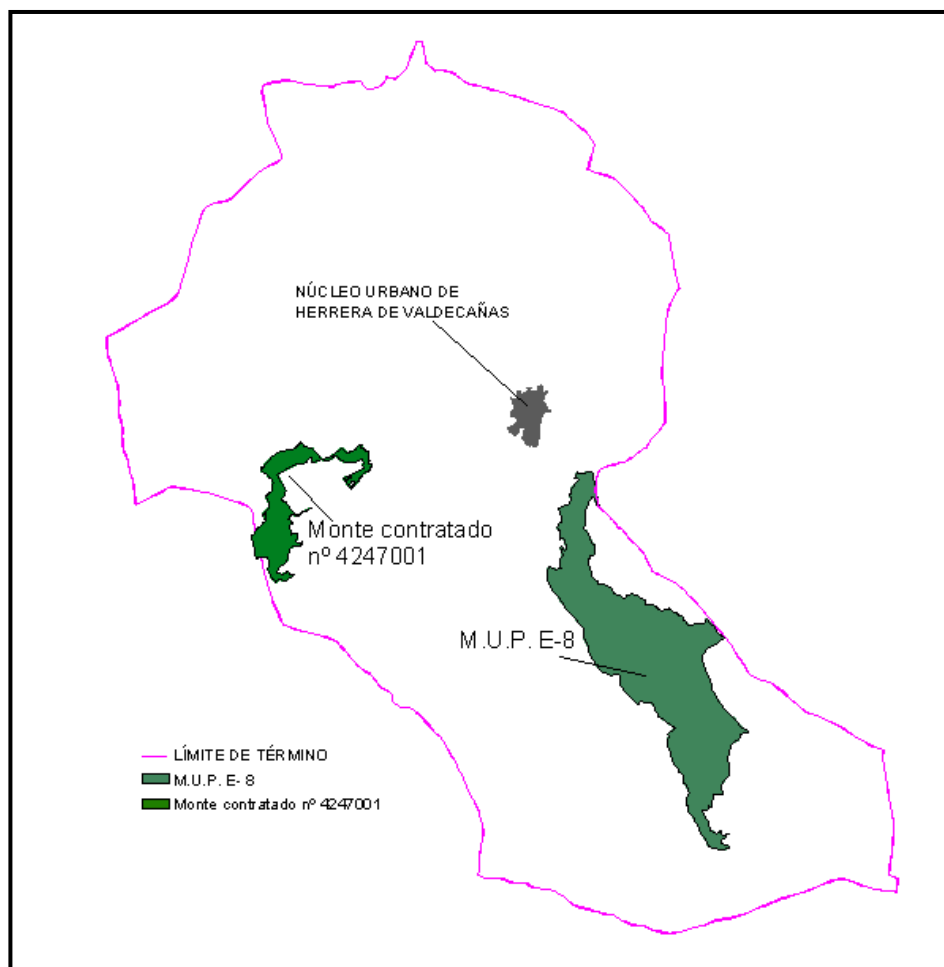
El municipio de Herrera de Valdecañas posee entre su superficie

- **Montes de Utilidad Pública M.U.P. E-8 "Barbas de Oro"**. Este espacio se encuentra localizado en la zona sur-oeste del término municipal de Herrera de Valdecañas.

- **Monte contratado nº 4247001 "Laderas de Valdecañas"**: Este espacio se encuentra localizado en la zona este del término municipal de Herrera de Valdecañas.

Estas zonas se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), en esta clasificación también se incluyen el resto de laderas o zonas de monte de especial interés que se encuentren dentro del término municipal de Herrera de Valdecañas, que se reflejan en el Plano de ordenación del municipio.

A continuación se muestra una imagen de la ubicación M.U.P. E-8 y Monte contratado nº 4247001:



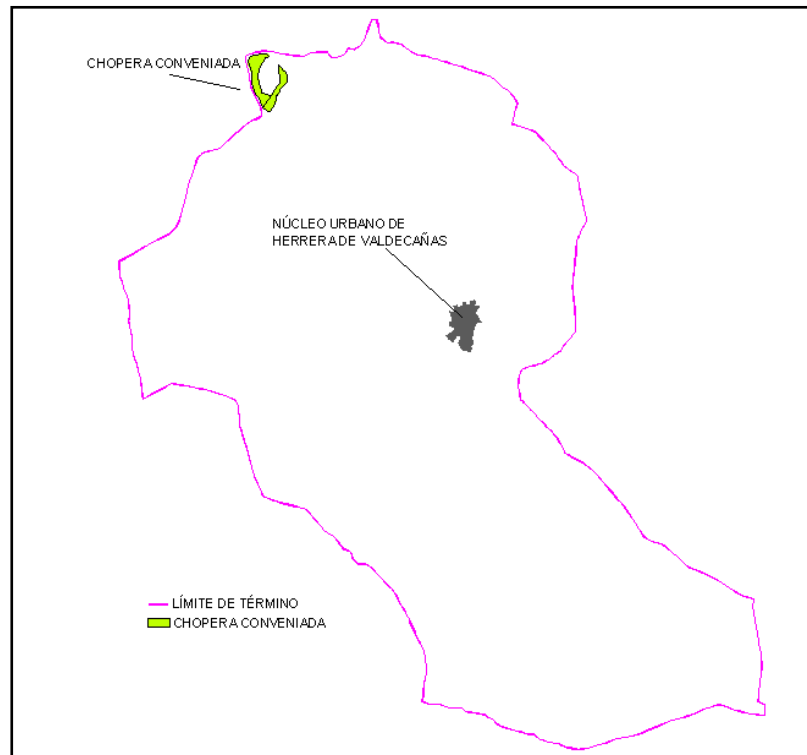
Imagen_ Mapa montes existentes en Herrera de Valdecañas.(Fuente Servicio Territorial de Medio Ambiente. Palencia)

CHOPERAS:

El municipio de Herrera de Valdecañas existe al norte del término en las proximidades del río Arlanza una plantación de chopos que se corresponde con una chopera conveniada.

Esta zona de chopera se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN).

- Chopera conveniada nº de Expediente: PA/4258028, a continuación se muestra una imagen de la ubicación:



Imagen_ Mapa Choperas existentes en Herrera de Valdecañas. (Fuente Servicio Territorial de Medio Ambiente. Palencia)



Imagen_ Fotografía Chopera en Herrera de Valdecañas.



VEGETACIÓN POTENCIAL DEL MUNICIPIO.

Bioclimatología: Se encuentra incluido dentro del piso bioclimático supramediterráneo con ombroclima subhúmedo a húmedo.

La comarca del Cerrato se encuentra en la región mediterránea, dentro de la cual se halla:

REGIÓN: Mediterránea.

Subregión Mediterránea occidental

Superprovincia: Mediterráneo-Iberolevantina

Provincia: Castellano-Maestrazgo-Manchega

Sector Castellano-Duriense.

SERIES DE VEGETACIÓN

La vegetación potencial se corresponde con las siguientes series de vegetación:

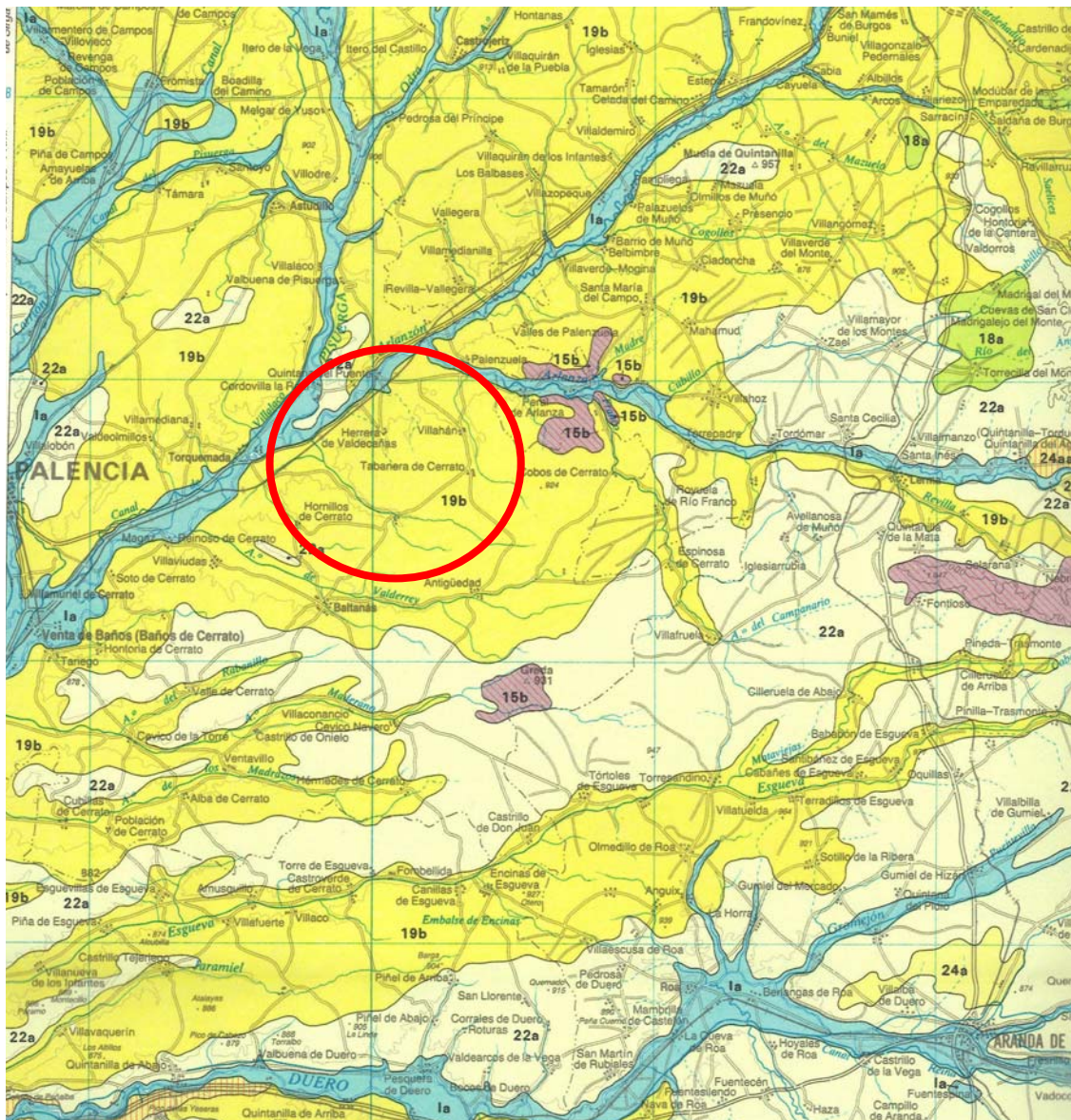
Series de los quejigares supra-mesomediterráneos y de los pinsapares.

Las series supramesomediterráneas basófilas de quejigo (*Quercus faginea*) corresponden a su etapa madura o climax a un bosque denso en el que predominan los árboles caducifolios o marcescentes (*Aceri-Quercion fagineae*). Estos bosques eútrofos suelen estar sustituidos por espinares (*Prunetalia*) y pastizales vivaces en los que pueden abundar los caméfilos (*Brometalia*, *Rosmarinetalia*, etc). Se hallan ampliamente distribuidos en la provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega donde se ubica la zona objeto, pudiendo sobre ciertos suelos profundos descender al piso meso mediterráneo, lo que confiere una gran diversidad florística, la serie de vegetación que nos ocupa es:

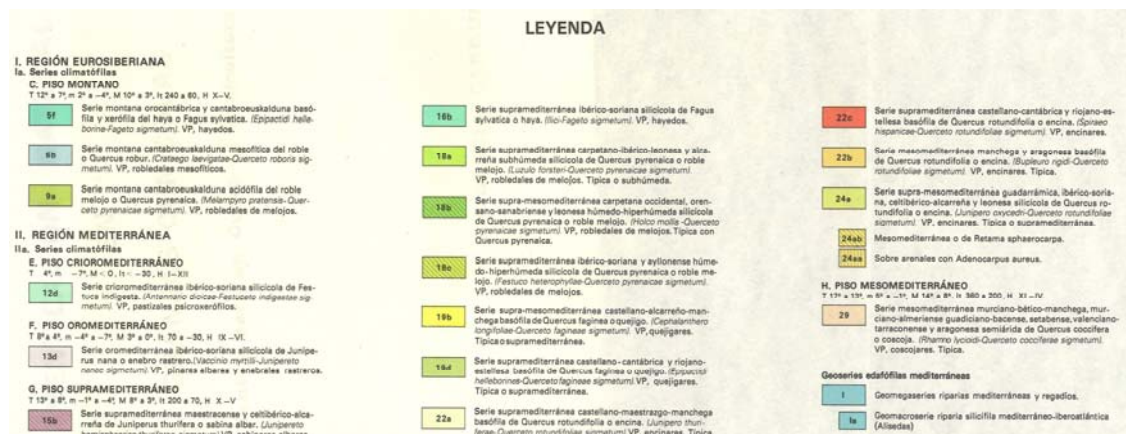
Serie supra-mesomediterránea castellano manchega basófila de *Quercus faginea*. *Cephalanthero-Querceto fagineae sigmetum*.

Serie de vegetación de la zona de Herrera de Valdecañas:

19 b) Serie supra-mesomediterránea castellano manchega basófila de Quercus faginea o quejido.



Imagen_ Mapa Series de Vegetación de España. Zona de Herrera de Valdecañas.
 (Fuente: I.C.O.N.A_ Serie Técnica. Salvador Rivas-Martínez)



Imagen_ Leyenda Mapa Series de Vegetación de España (Fuente: I.C.O.N.A_ Serie Técnica. Salvador Rivas-Martínez)



VEGETACIÓN ACTUAL EN HERRERA DE VALDECAÑAS:

A continuación se realiza una descripción de los diferentes Hábitats existentes en el municipio:

- Brezales y matorrales de zona templada: 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Aguas corrientes-tramos de cursos de agua con dinámica natural y semi-natural (lechos menores, medios y mayores), en los que la calidad del agua no presenta alteraciones significativas: 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.
- Prados alpinos y subalpinos calcáreos: dentro del municipio podemos encontrar del tipo 6170 Prados Alpinos calcáreos.
- Robledales ibéricos de *Quercus faginea*: del tipo 9240 Robledales de *Quercus Faginea*; Formaciones xeromesofilas de *Quercus faginea* (quejigares) situados en laderas y páramos de las mesetas y otros territorios asociados.
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* del tipo 92AO: Bosques riparios de la Cuenca Mediterránea dominados por *Salix alba*, *Salix fragilis* y otros táxones próximos. Diferentes álamos de talla elevada como *Populus alba*, *Populus caspica*, *Populus euphratica* (*Populus diversifolia*).

Actualmente en el término de Herrera de Valdecañas destaca el siguiente tipo de vegetación:

- **Pinares:** Como en buena parte de los páramos calcáreos de las llanuras de Castilla y León, una parte de las cuevas ha sido plantada con pino carrasco, buscando, entre otras ventajas, el control de la fuerte erosión que se localiza en ellas o bien un pequeño complemento económico, muy difícil de conseguir debido a las extremas condiciones del suelo en el que se asientan estas formaciones.

Estas cuevas forestadas están dominadas por pinos carrascos (*Pinus halepensis*) y, en ocasiones, pino negral (*Pinus pinaster*) o cipreses (*Cupressus arizonica*) aunque en la actualidad los árboles preferidos para forestar estos espacios sean los pinos piñoneros (*Pinus pinea*). Estas especies proceden de plantaciones artificiales y forman el dosel arbóreo artificial de una comunidad, bajo el cual se desarrolla, formaciones típicas de matorral calizo o gipsófilo.

- **Quejigales y encinares:** En el sector suroriental del municipio de Herrera de Valdecañas, nos encontramos en la vertiente septentrional del arroyo del Prado un espacio en el que destaca la presencia de un monte de quejigos y encinas.

Junto con los quejigos y las encinas, de tamaño arbustivo o arborescente, aparecen formaciones de matorrales (salviares, tomillares, esplegares) propios de la culminación de los páramos. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariselas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.



-**Vegetación de ribera:** formada por mezclas de sauces arbustivos y arborescentes junto con ejemplares de las especies arbóreas más comunes de las riberas: aliso, álamo blanco, chopo, fresno y olmo, distribuidos según las condiciones locales en función de la humedad edáfica, de la proximidad al cauce, de la profundidad del nivel freático y de las relaciones inter e intraespecíficas, entre otros factores. El bosque de ribera primigenio cuenta, donde aún existe, con un sotobosque enriquecido en lianas y trepadoras y un estrato herbáceo característico. Las orlas de estos bosques, así como sus etapas de degradación, está formada por espinares desarrollados: zarzales, rosales, majuelos, espinos, etc.

- **Matorrales:** Las formaciones de matorral calcícola presentes en el área de estudio son, en general, masas bajas de arbustos achaparrados y matas rastreras leñosas, a veces espaciados unos de otros, que se sitúan en eriales, zonas degradadas y cuestras y páramos. Se trata de un matorral de pequeño porte que aparece tanto en cuestras como en páramos calizos. En el páramo forma eriales típicos con aspecto de estepa en terrenos de cultivo abandonados y zonas de afloramientos. En las cuestras aparece en las partes medias y altas, donde la erosión no permite el asentamiento de árboles o en aquellas que la acción humana ha sustituido los quejigos o los matorrales anteriores por pinos carrascos, apareciendo como único sotobosque de estas zonas. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariselas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.

Las formaciones de matorrales abiertos presentes en el área de estudio son, en general, masas bajas de arbustos achaparrados y matas rastreras leñosas, a veces espaciados unos de otros, que se sitúan en eriales, zonas degradadas y páramos. Sobre el páramo forma eriales típicos con aspecto de estepa en terrenos de cultivo abandonados y zonas de afloramientos. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariselas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.

- **Cultivos agrícolas:** Dentro de esta ocupación casi total del municipio, podemos destacar tres áreas de secano en función de las características morfológicas. En primer lugar, las tierras de secano ocupan una porción mayoritaria de la superficie de la vega del río Arlanzón, únicamente complementada por los cultivos en regadío. Se trata de suelos especialmente aptos para ser utilizados como tierras de labor, en una tarea que ha sido desempeñada de manera histórica.

En segundo lugar, podríamos distinguir las tierras de labor asentadas en terrazas y cuestras, particularmente importantes sobre el glacis de erosión en el sector suroccidental del páramo. Aprovechando unas pendientes mucho más reducidas, se han roturado también de manera tradicional estas tierras, exceptuando los espacios en los que la pendiente o la

presencia de peores suelos ha propiciado su mantenimiento como espacios con matorrales de cuesta.

A continuación se muestran una serie de fotografías que muestran lo anteriormente descrito:







FAUNA:

Dentro del término municipal de Herrera de Valdecañas existe el conjunto de fauna típica de la comarca que conforman el territorio del Cerrato, junto a las características de su clima, suelo, etc., dotan al Cerrato de unas condiciones ambientales idóneas para albergar una rica variedad de fauna.

Mamíferos: Poblaciones de conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*) y perdiz (*Alectoris rufa*), que su vez son perseguidas por otros como el hábil zorro (*Vulpes vulpes*).

La espesura del encinar y la zona de la ribera dan refugio a los jabalíes (*Sus scrofa*) y en los últimos tiempos también a uno de los depredadores más castigados por el hombre; el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), que ha pasado de ser un visitante ocasional a tener presencia casi permanente.

Aves: En la ribera del río se pueden ver garzas reales con la llegada de ejemplares del norte de Europa que buscan nuestro invierno más suave, también es fácil encontrarse con algún cormorán y bandadas de patos y pollas de agua. Pequeños grupos de aves esteparias, como las cogujadas, las calandrias y las alondras se desplazan constantemente por las sementeras, también se deja ver alguna avutarda y algún aguilucho pálido, existe entre la fauna el halcón peregrino que persigue bandadas de torcaes, bravias y zuritas, destacan en los sembrados la codorniz y el monte las abubillas.

Algunas aves aparecen también ligadas a los matorrales, tanto piornales como brezales; destacan en este grupo las curruacas, especialmente la curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y la carrasqueña (*S. cantillans*).

En los núcleos urbanos están presentes las especies propias de este medio, como son el vencejo común (*Apus apus*), avión común (*Delichon urbica*), golondrina común (*Hirundo rustica*) y el gorrión común (*Passer domesticus*).

Reptiles: Encontramos la lagartija de bocage (*Podarcis bocagei*) ligada a piornos y brezales y la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*) relegada a muros, roquedos y afloramientos. La lagartija roquera (*Podarcis muralis*) se encuentra ligada a muros y elementos de piedra en el entorno de huertos y pastizales.

En cuanto a la lista de ofidios, se encuentran representadas en la zona las dos culebras lisas (*Coronella austriaca* y *C. girondica*). También resulta frecuente la presencia de culebra de escalera (*Elaphe scalaris*) presente en matorrales y zonas forestadas jóvenes, la víbora de Seoane (*Vipera seoanei*), que aparece en bordes de pastizales y matorrales húmedos.



ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

Dentro del municipio de Herrera de Valdecañas no existen superficies catalogadas zona húmeda de interés especial.

Información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.

El suelo por el que fluyen y el entorno de los cursos de agua descritos como el río Arlanza, el arroyo del Prado y arroyo Castrillejo así como los estanques permanentes o temporales existentes se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

Se deberá tener en cuenta en la categorización de suelo rústico municipal la posible presencia de hábitats de interés comunitario (*Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, del 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*), entre los que pueden existir como “Estanque temporales mediterráneos”, que son frecuentes en enclaves húmedos y regatos estacionales.

PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLOGÍA

Se incluirían todos los yacimientos conocidos e inventariados en el término municipal de Herrera de Valdecañas, son los siguientes:

Estos quedan bajo la clasificación de Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC) y serán detallados en fichas catalogadas en las NUM.

NOMBRE	CÓDIGO IACYL	ADSCRIPCIÓN CULTURAL
La Requejada 34-084-0001-01	Bronce Medio	Romano Altoimperial
Santa Lucía 34-084-0001-02	Romano Altoimperial	Tardorromano
El Tiemblo 34-084-0001-03	Romano Altoimperial	Tardorromano
La Huelga/El Pesquerón 34	084	0001
Carramillo 34	084	0001
San Esteban 34-084-0001-06	Bajomedieval	Moderno

Dentro del término municipal de Herrera de Valdecañas no se observan yacimientos directamente situados bajo el actual casco urbano de Herrera de Valdecañas, debe tenerse en cuenta que en el futuro pueden aparecen restos soterrados, por lo que para estos nuevos vestigios que pudieran documentarse sería aplicable el grado de protección que establece claramente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en particular los artículos 17, 50 y 54.



Dentro del Núcleo urbano de Herrera de Valdecañas existen varios edificios de interés Histórico y en concreto la Iglesia de Santa Cecilia pertenece al catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC), a continuación se describen los siguientes:

NOMBRE	CATEGORIA	GRADO DE PROTECCIÓN
IGLESIA DE SANTA CECILIA	BIC. Pza. de la Iglesia Id. Catastral: 08606-01.	Integral
EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS	C/ Abilio Calderón	Estructural
CASA RECTORAL	C/ Numancia 2 Id. Catastral: 08601-01	Estructural
CASA CONSISTORIAL	Pza. Abilio Calderón 1 Id. Catastral: 07602-01	Estructural
VIVIENDA	Plaza de Abilio Calderón 8 Id. Catastral: 06606-02	Ambiental
VIVIENDA	C/ Cervantes 22 y 24 Id. Catastral: 08616-05 y 08616-06	Ambiental
VIVIENDA. "EL PALACIO"	C/ Cervantes 17 Id. Catastral: 08628-01	Ambiental
VIVIENDAS	C/ Cervantes 13 y 15 Id. Catastral: 08621-01 y 08621-02	Ambiental
VIVIENDA Y ALMACÉN	C/ Cervantes 1, 2 y 3. Id catastral: ----	Ambiental
VIVIENDA	C/ Numancia 13 Id. Catastral: 08594-03	Ambiental
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	Emplazamiento Suelo rustico	Integral

A continuación se muestran una serie fotografías de los edificios singulares del término de Herrera de Valdecañas:



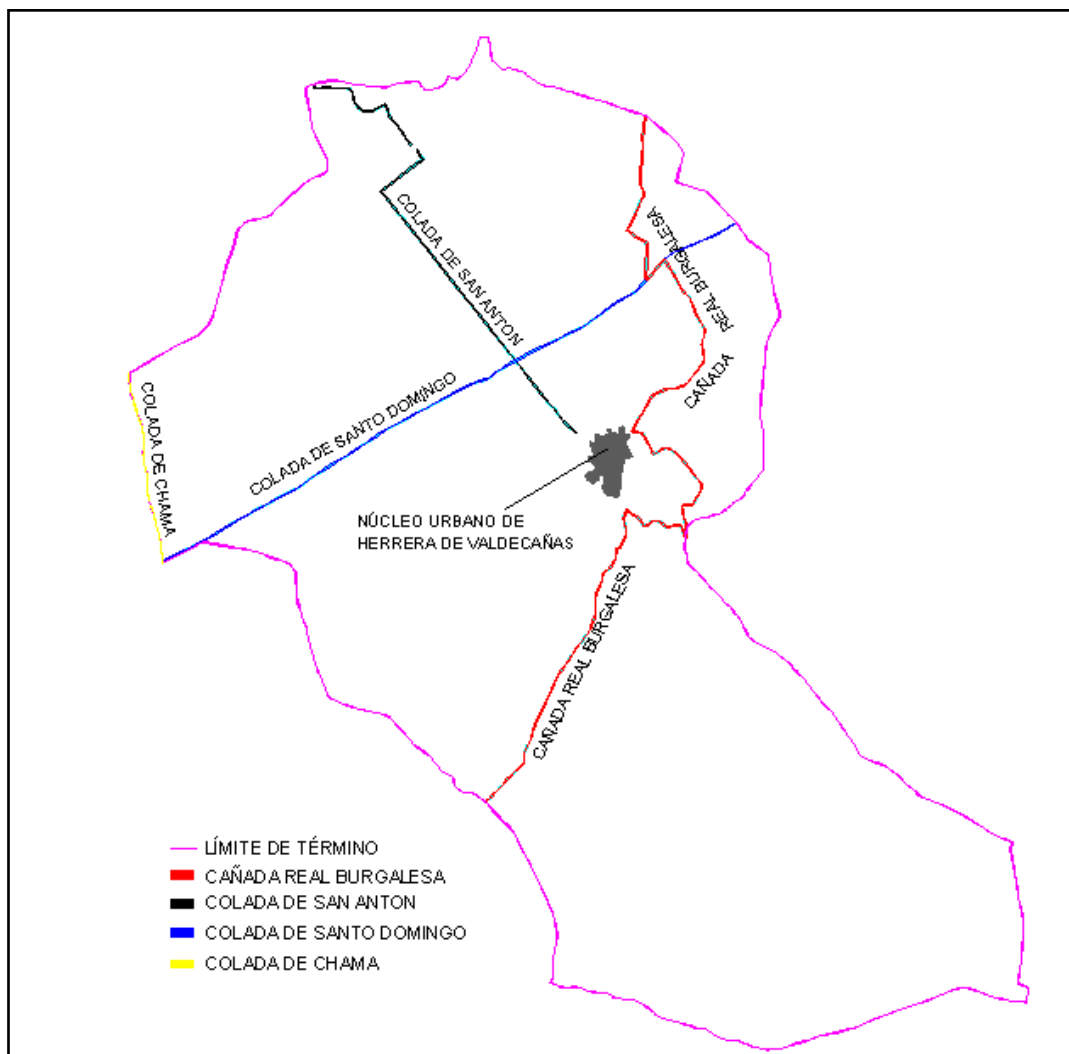




VÍAS PECUARIAS:

Según la Información consultada de cartografía de las Vías Pecuarias de la provincia de Palencia, a través del Municipio se localizan las siguientes Vías Pecuarias:

1. Cañada Real Burgalesa.
2. Colada del Santo Domingo.
3. Colada de San Antón.
4. Colada de Chama.



Toda actuación se enfocará en el mantenimiento y salvaguarda del carácter de la vía pecuaria, en coordinación con su legislación sectorial, Ley 3/1995, del 23 de marzo de Vías Pecuarias.



3.2. Problemática Ambiental existente en el municipio.

Desde la creación de las Normas Urbanísticas se procuran conservar los actuales parámetros ambientales y de salud pública protegiendo el suelo rústico de las futuras intervenciones y dirigiendo el crecimiento del casco hacia la mejora y recuperación del medio acuático, así como condicionando las nuevas infraestructuras de saneamiento al cumplimiento de unos estándares mínimos de salubridad.

Del estudio detallado del Medio y de las condiciones de partida de los suelos se deducen las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de poblamiento existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje. Mediante categorías de protección, clarificando los suelos que están ya incorporados de alguna manera al proceso urbanizador según sus características y desarrollando una normativa de usos y edificaciones para suelo rústico común adaptada a las circunstancias de Herrera, las Normas Urbanísticas utilizan desde su Normativa las herramientas legales disponibles.

Dentro del municipio de Herrera de Valdecañas existen los siguientes problemas ambientales relevantes:

La totalidad del municipio se incluye dentro IBA nº 044 "Páramos y Valles del Cerrato" por su valor para las aves esteparias, de lo que deriva la zona LIC del término ubicada en la zona norte correspondiente a LIC – ES4120071 "Riberas del río Arlanza y afluentes".

Como se ha expuesto anteriormente, cuenta también con montes de utilidad pública que se regulan a través de la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 3/2009 de montes de Castilla y León, dentro del municipio se encuentra el Monte de Utilidad Pública E-8 "Barbas de Oro" y el Monte contratado nº 4247001 "Laderas de Valdecañas".

Existen zonas choperas a lo largo de la ribera del río Arlanza y en concreto destaca la Chopera conveniada nº de PA/4258028.

Destacar el entorno de los cursos de agua descritos como el río Arlanza, el arroyo del Prado y arroyo Castrillejo así como los estanques permanentes o temporales, no existen dentro del municipio superficies catalogadas zona húmeda de interés especial según la información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.

En el entorno existen varios hábitats significativos del municipio como los 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; 6170 Prados alpinos calcáreos; 9240 Robledales de *Quercus faginea* (península ibérica); 92AO Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

La vulnerabilidad del territorio procede de la intensificación de los usos agrícolas (ampliación de cultivos en detrimento de la vegetación natural).

La propuesta de protección contribuye a la ordenación de dichos entornos, facilitando el suelo necesario para un desarrollo urbanístico racional y preservando los valores naturales.



El diagnóstico medioambiental de un territorio tiene obviamente una componente, la principal, objetiva, sustentada en el análisis de sus características y sus circunstancias reales. Pero tiene también una componente subjetiva, derivada del modo en que sus habitantes perciben la calidad del medio ambiente que les rodea. La primera es estable, permanente en el tiempo. La segunda no, ya que varía con los códigos de valores, las modas, la sensibilidad... con las preferencias sociales en definitiva de cada momento histórico.

En Herrera de Valdecañas, el análisis objetivo de la situación medioambiental del municipio lleva a concluir que estamos ante un territorio de una riqueza natural y paisajística, y con matices y raíces singulares que pueden llegar a ser agredidos. Junto con éstas, otras razones de desarrollos residenciales, la propia capacidad de atracción de un medio rural, el "descubrimiento" del ocio asociado a la naturaleza, la fácil accesibilidad, el dinamismo transformador de unas sociedades que en las últimas décadas han puesto patas arriba los modelos socioeconómicos tradicionales...

Llevado al específico ámbito del urbanismo, ese modo de proceder ha tenido consecuencias diversas:

- La existencia de un casco urbano con un núcleo histórico muy acotado. Esto permitirá realizar una inversión de recuperación, pavimentación, peatonalización y en resumen de puesta en valor con costes más reducidos.

- Su característica posición en la ladera de un cerro óptima para su explotación para la producción de energía eléctrica eólica.

Si bien existen limitaciones o deficiencias en el municipio dentro del ámbito urbanístico:

- La distancia a Palencia y la inexistente comunicación por carretera con otros municipios colindantes.

- El problema de comunicación anterior se agrava con un escaso transporte público que siendo ya escaso para la actual población es claramente insuficiente para su potencial desarrollo.

- Una población envejecida que ve reducidas tanto sus necesidades socio-culturales como su capacidad de iniciar nuevos procesos de desarrollo, que deriva en el envejecimiento del parque de viviendas y el posterior abandono de las edificaciones privadas provocado por todos los puntos anteriores.

- El abandono paulatino de la actividad agrícola.

En un resumen de los principales problemas medioambientales del municipio, atendiendo a los criterios del equipo redactor de las NUM y del propio Ayuntamiento, el listado de prioridades incluiría:

- Mantener la vigilancia y la protección de los espacios naturales más relevantes del municipio, poniéndolos a salvo de posibles intentos de ocupación, adecuando los usos permitidos a las características particulares de cada ámbito, ajustando las intensidades de esos usos, etc.

- Impedir los desarrollos urbanísticos incontrolados, apostando por el respeto al planeamiento urbanístico.

- Resolver los problemas de los vertidos futuros a través del proyecto de la nueva depuradora, para mejorar la calidad de sus aguas.

- Asegurar la protección del paisaje, degradado por agresiones de muy diversa índole: eliminación inadecuada de basuras y escombros, ubicación de antenas de telecomunicación...



3.3. Análisis de riesgos.

A continuación se realiza un análisis de riesgos naturales y tecnológicos que afecten o puedan afectar dentro del municipio. Dicho análisis se tendrá en cuenta a la hora de la correcta clasificación de suelos del municipio.

- Riesgos Naturales:

- **Riesgos geológicos y geotecnia:** Conforme a lo recogido en el Mapa Geotécnico General (1972), hoja 5-3/20 (Burgos) a la escala 1/200.000, aparece que en la mayor parte del municipio, las condiciones constructivas son de aceptables en todo el municipio, existiendo problemas del tipo litológico, hidrológico y geotécnico. La zona corresponde a la región III "sedimentos terciarios y cuaternarios, la zona norte corresponde Área III₂ a zonas de relieve llanas y la zona sur del territorio se clasifica como Área III₄ formas de relieve muy variadas.

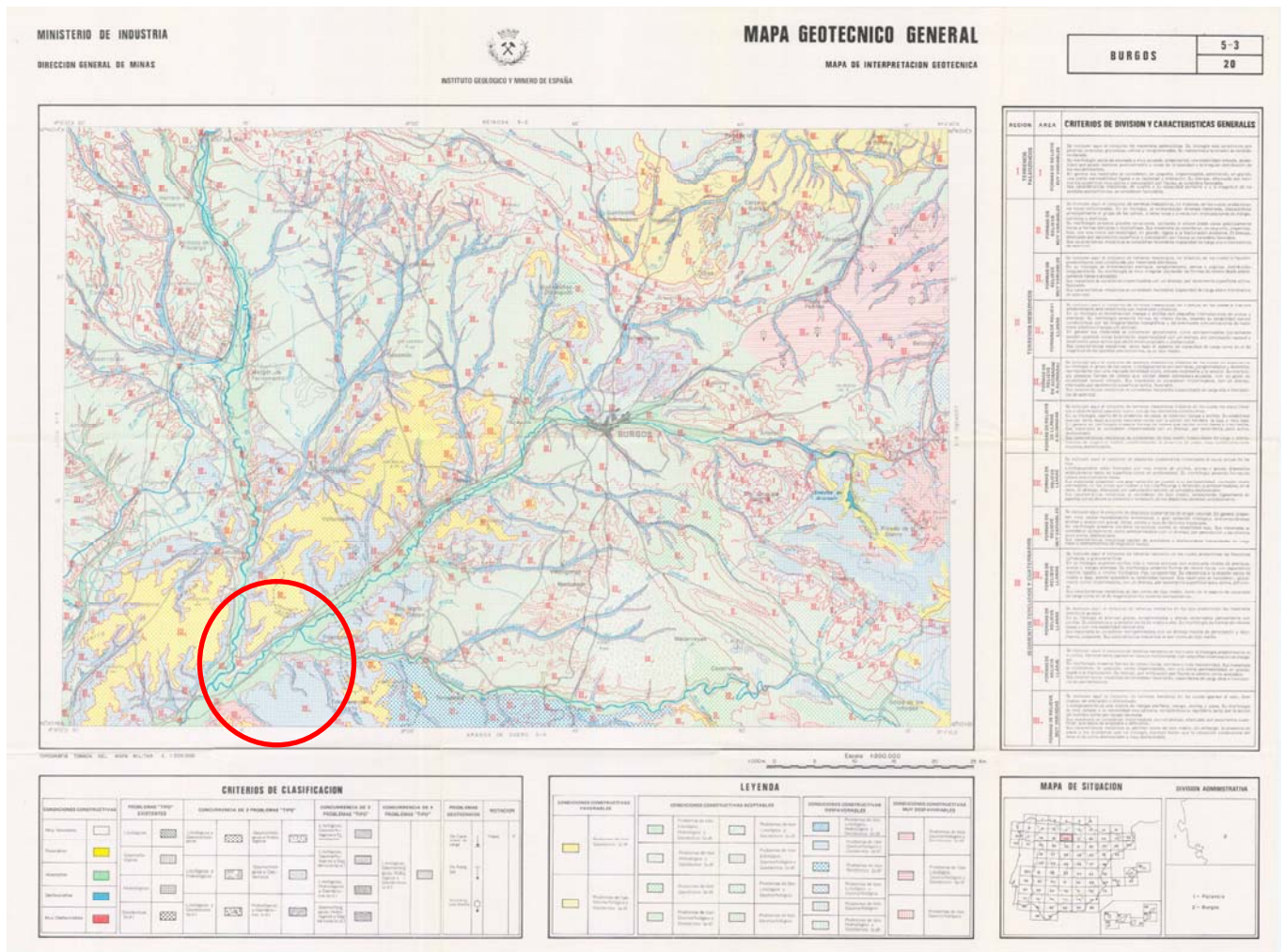
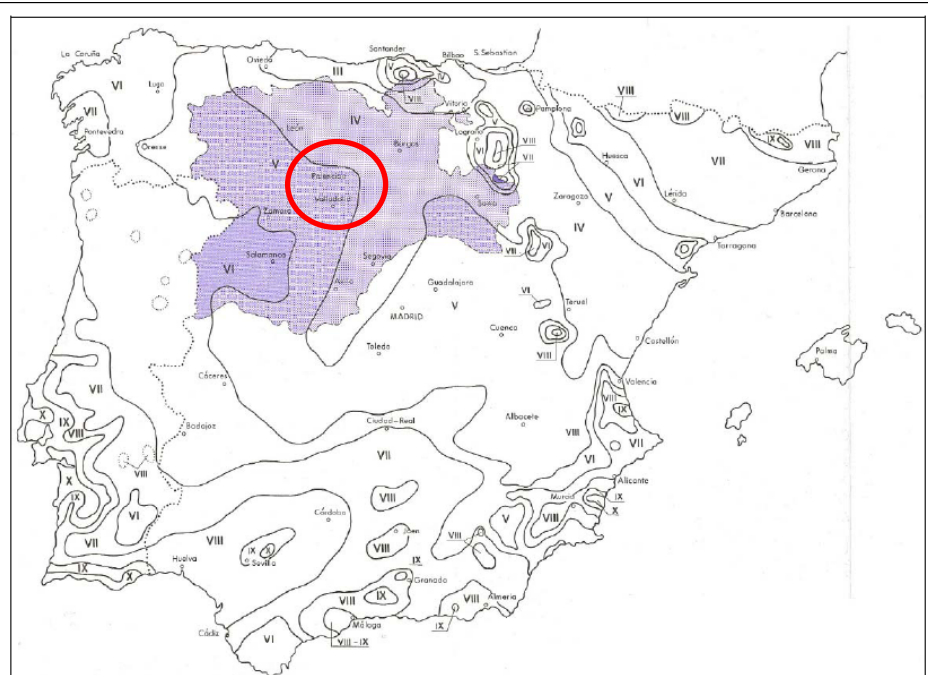


Imagen _ Mapa Geotécnico General Hoja Burgos 5-3/20. (Fuente: IGM).



- Riesgos sísmicos:** El riesgo sísmico asignado por el "Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León" publicado por el Instituto Geográfico Nacional, señala que el término municipal, según los valores de intensidad observados, quedaría englobado dentro de la zona con grado V de la escala M.S.K., dentro de este grado se determinan construcciones de tipo A (Con muros de mampostería en seco o con barro, de adobes, de tapial.) son posibles daños de clase 1 (Daños ligeros: Fisuras en los revestimientos, caída de pequeños trozos de revestimiento)



Mapa de Intensidades Máximas Sentidas

Imagen _ Atlas de Riesgos naturales de Castilla y Lón. (Fuente. Instituto Tecnológico Geominero de España.).

Riesgo por Inundación: Señalar que parte del núcleo urbano de Herrera de Valdecañas se encuentra dentro de la zona de policía de Arroyo del Prado, aunque debido a la escasa cuenca de vertiente del mismo (menor 3km²), el Organismo de Cuenca informa que el planeamiento propuesto no supondrá afección a zonas o terrenos inundables, ni incidencia en régimen de corrientes.

El resto de cauces que se localizan en el término municipal, se informa que la ordenación propuesta tampoco generará ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables, pues no se encuentran próximos a futuros desarrollos.

El río Arlanza, cabe señalar que una pequeña parte del límite noroeste del término municipal se encuentran dentro de la zona analizada en el documento «Normas de explotación en situaciones extraordinarias, actualización del documento XYTZ y revisión detallada de las presas de Arlanzón y Uzquiza».



Según la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Herrera de Valdecañas, se informa que los posible usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respetaran los siguientes criterios, independientemente de su clasificación urbanística, por tanto los usos de suelo dentro de la zona de flujo serán:

- Uso agrícola.
- Uso Industrial-comercial.
- Usos residenciales.
- Usos recreativos públicos y privados.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.)
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos).

No se emplearan medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, como rellenos, muros, malecones, motas o similares, evitando así un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada.

En relación a la Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca y según describe la Orden FYN/171/2013, 4 marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM y el Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

Señalar que según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl), el municipio de Herrera de Valdecañas está clasificado como **Riesgo bajo**.

- **Riesgo por incendio forestal**, La probabilidad de que se produzca un incendio forestal dentro del municipio en una zona en un intervalo de tiempo determinado y por vulnerabilidad se entiende el grado de pérdidas o daños, la población, los bienes y el medio ambiente.

Debido al importante papel de los factores climáticos así como los relacionados por las actividades antrópicas en espacios forestales o silvícolas, ambos con un marcado carácter temporal, se pueden establecer épocas de riesgo que de un año para otro pueden variar, pero (generalmente) son las siguientes:



- Época de riesgo alto: entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre. (*s/ORDEN MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales*).

- Época de riesgo medio: meses de mayo, junio y octubre.

- Época de riesgo bajo: entre el 1 de Noviembre y el 30 de Abril.

Se establece un Riesgo Local del municipio, referido a la orografía, climatología, superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios de los últimos años, **Riesgo local muy bajo**. (*Ver: Mapa Riesgo local. pag. 20 de la ISA*)

El Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal, representa la importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo. Se calcula de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Se establece en el municipio un **Índice de Peligrosidad Bajo**. (*Ver: Mapa índice peligrosidad. pag. 20 de la ISA*)

- Riesgos Tecnológicos:

• **Plan especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:** Respecto al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, la materia está regulada por el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y normativa concurrente.

El transporte de mercancías peligrosas entraña principalmente dos peligros: uno, el de la propia mercancía que se transporta, fruto de su naturaleza química; y otro el del medio que se utiliza (carretera o ferrocarril).

La zona norte del término de Herrera de Valdecañas se cruzan de este a oeste la autovía A-62 que cuenta con un acceso al municipio y la línea ferroviaria Madrid-Irun que la atraviesa sin ninguna parada hasta el término de Quintana del Puente.

Según el Plan especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril MPCyL, el municipio de Herrera de Valdecañas se encuentra dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), por el tramo de autovía A-62 que atraviesa el municipio clasificando con:

- Riesgo por carretera: Alto, por lo que la Dirección General de Tráfico establece medidas especiales de regulación del tráfico.



Señalar sobre la línea de ferrocarril Madrid-Irún el Plan especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril MPCyL, clasificando con:

- Riesgo por ferrocarril: Medio, por lo que la Dirección general de ferrocarril establece medidas especiales de regulación.

- **Riesgos nucleares:** se comprueba que **no** se encuentra cercano al municipio ninguna instalación nuclear cercana, por lo que el riesgo nuclear es mínimo. El término municipal **no** está afectado por ningún Plan de Emergencia Nuclear Exterior de Central Nuclear.

El análisis de riesgo se tiene en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos del suelo, la clasificación de los suelos en el municipio con protección se corresponden con las áreas susceptibles de alteraciones, con lo que esta clasificación se ha realizado de forma coherente y compatible, puesto que la totalidad de la superficie con riesgo o con importantes características ambientales, se recogen bajo clasificaciones de protección; Anexo I PLANOS.



4. Examen de alternativas

La elaboración de las NUM responde a una iniciativa del Ayuntamiento del municipio sustentada en un punto de partida muy claro: sustituir la Delimitación de Suelo Urbano se hacía necesario, por razones diversas, adaptar ese planeamiento urbanísticos a los principios y determinaciones de la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma, es decir la Ley 4/2008 y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La primera disyuntiva, por tanto, era esa: adaptación del Planeamiento al marco legal sin modificar el contenido, o adaptación con puesta al día de ese contenido. La opción escogida no deja margen para la duda cuando se propone la elaboración de las NUM, es decir de "reconsideración total de las determinaciones de ordenación general establecidas por el instrumento de planeamiento, en función de la evolución de las circunstancias sociales, económicas, ambientales y de todo orden que afecten al término municipal", en palabras textuales del Art. 168 del Reglamento de Urbanismo.

La **alternativa 0** desapareció, pues, desde el momento en que se escogió, para adaptar las Normas vigentes a la Ley 4/2008 y el Reglamento de Urbanismo, por la elaboración de un nuevo documento. La alternativa 0, en este caso, se correspondería con la NO REDACCIÓN de un Instrumento de Planeamiento Urbanístico para el Municipio.

Por otro lado, las características territoriales surgen del estudio que hace este mismo documento mediante el previo inventario del medio físico y de los aspectos ambientales relevantes de la situación actual, beneficiándose de las ventajas que ofrecen los Sistemas de Información Geográfica (SIG) como útiles herramientas de trabajo digitales de ámbito territorial. De este modo, a partir de la aplicación de esta tecnología, se identifica la clasificación más acorde para cada tipo de suelo, en función de sus características, optando por asumir al actual modelo general de utilización del espacio mejorando su eficiencia y procurando siempre garantizar la conservación de los valores ambientales de la zona.

Probable evolución en caso de no aplicarse las Normas (Alternativa 0)

La propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales tiene efectos positivos en el medio en la medida que establecen las características, usos, prohibiciones y protecciones en función de aquellos valores ecológicos importantes y característicos del municipio.

Desarrollando las diferentes categorías de Suelo Rústico especialmente el Protegido en el municipio (Protección Natural, Cultural, Infraestructuras) se facilitará una ordenación del espacio con efectos claramente positivos para la protección del Medio Natural.

Los estudios del medio físico y urbano no revelaron deficiencias graves a corregir o tendencias degenerativas del medio ambiente. Por ello desde las Normas no se hacen estudios propositivos sino que más bien son conservadores y no ha habido necesidad de estudiar alternativas para la regeneración o reparación de ningún daño.



OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONSIDERADOS POR LAS N.U.M.

Sin menoscabo de lo establecido por la legislación sectorial específica sobre medio ambiente, la protección medioambiental del territorio y de sus recursos es un objetivo de larga tradición en la legislación urbanística, tanto la de ámbito nacional como la autonómica. Y no sólo eso, es un objetivo cuya importancia no ha dejado de crecer, si se analiza esa legislación con una perspectiva histórica. En la actualidad, conceptos como los de “desarrollo sostenible”, “uso racional de los recursos naturales”, “protección del medio ambiente”.... figuran entre los Principios Generales de la Actividad Urbanística Pública que recogen los Títulos Preliminares de la Ley (Art. 4, según redacción dada por la Ley 4/2008) y el Reglamento de Urbanismo. De modo que difícilmente podía las NUM de Herrera de Valdecañas ser ajena a esos principios.

En un repaso breve, tales objetivos de protección serían los siguientes:

- **Modelo territorial y usos del suelo** Se propone clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie de 109.965,77 m², ocupada por todo el núcleo urbano; Se prevé clasificar como Suelo Rústico incluido en alguna de sus categorías, es decir, Suelo Rústico Común, Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, Suelo Rústico con Protección Cultural y Suelo Rústico con Protección Natural. En consecuencia, no proyectan clasificar ninguna zona como Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable.

SUELO URBANO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
CONSOLIDADO	109.965,77 m ²	0,40 %
NO CONSOLIDADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbano	109.965,77 m²	0,40 %

SUELO URBANIZABLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
NO DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbanizable	0 m²	0,00 %

- **Conservación de los áreas naturales** más valiosos, tanto si ya disponen de alguna normativa de protección específica (Red Natura 2000, Ley de Aguas, legislación forestal...) como si no; Se tendrá una especial atención para su conservación con el LIC – (ES4120071) “Riberas del río Arlanza y afluentes”, señalara que el todo el término está incluido íntegramente dentro de la IBA nº 044 “Páramos y Valles del Cerrato” .

Otros espacios naturales de interés en el municipio que tendrán especial interés de protección son las zonas catalogadas de Monte de Utilidad Pública E-8 “Barbas de Oro” y el Monte contratado nº 4247001 “Laderas de Valdecañas”, así como Chopera conveniada nº de PA/4258028 y plantaciones forestales particulares.



- **Protección de recursos naturales singulares o específicos y Protección del paisaje** (flora, fauna, agua, suelos...) hábitats singulares del municipio que no formen parte de espacios naturales como los mencionados en el apartado anterior.

- **Protección y mejora de las infraestructuras y de los Sistemas Generales del municipio**, en cuanto al abastecimiento y sistema de saneamiento del municipio, actualmente en proyecto, en el entendimiento de que su suficiencia, su máxima eficacia y su plena funcionalidad son sinónimo de beneficios medioambientales indiscutibles para el territorio municipal y para sus habitantes.

Garantizar la **CORRECTA GESTIÓN DEL AGUA**, adecuar la capacidad de suministro de agua por habitante y actividad, adecuar la calidad y según informe remitido por la C.H.D. y recogido en el Documento de Referencia con fecha publicación en el COCYL el 2 de abril de 2013 se aprueba bajo la ORDEN FYM/171/2013, el municipio cuenta con una instalación de depuración que funciona deficientemente, y respecto al abastecimiento la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer a la población actual se encuentra garantizada con el aprovechamiento disponible señalado como C-20.467-PA.

Respecto al sistema de depuración del municipio en la actualidad la depuradora y las instalaciones de saneamiento se encuentran en proyecto para adecuar a las necesidades del municipio y en cumplimiento con la normativa medio ambiental, siendo técnica y económicamente viable.

En relación a la Afección a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca y según describe la Orden FYN/171/2013 y el Organismo de cuenca, la actuación propuesta no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de esta Confederación Hidrográfica.

Teniendo en cuenta la evolución demográfica del municipio donde el crecimiento vegetativo es negativo, ya que existe mayor número de defunciones que nacimientos perdiendo población entre 4 y 10 habitantes por año al que hay que añadir la despoblación, siendo en la actualidad según el censo de población del Ayuntamiento municipal del año 2012 de 157 habitantes, suponiendo un descenso del 25 %, por lo que no se prevé que aumente la demanda de agua.

No obstante si aumentase la necesidad de abastecimiento o si se modificase el suministro, el Ayuntamiento solicitara la ampliación de la concesión o una nueva concesión para cubrir las necesidades, se deberá proteger el Dominio Público Hidráulico, exigiendo la correcta formalización de las nuevas concesiones y autorizaciones tanto a particulares, empresas y entidades públicas, así como velar por las ya concedidas y su correcta inscripción en el Registro de Aguas, ajustándose a normativa y legalidad pertinente.

- **Protección de los recursos naturales** destinados a fines productivos, así como de las infraestructuras construidas con el fin de maximizar sus rendimientos, procurando racionalizar en la medida de lo posible, desde la perspectiva de los intereses colectivos, el uso que se haga de ellos.

Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas que mejoren las condiciones



de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.

Aplicar en lo posible medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE).

- **Protección del patrimonio histórico y cultural**, Los yacimientos existentes catalogados en el municipio quedan bajo la clasificación de Suelo Rústico de Protección Cultural. Dentro del Núcleo urbano de Herrera de Valdecañas existen varios edificios de interés Histórico y en concreto la Iglesia de Santa Cecilia pertenece al catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC).

- **Zonas verdes**, Dentro del núcleo de Herrera de Valdecañas existen zonas verdes y espacios libres públicos no existen zonas verdes nuevas en el municipio, las existentes son asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre zonas urbanizadas y espacios de interés natural, estas zonas se detallaran en el plano de ordenación del suelo urbano.

- **Diseño de sistemas urbanos** continuos y compactos, impidiendo los crecimientos urbanos discontinuos y limitando en lo posible la construcción de nuevas viviendas aisladas, en las actuales NUM lo que único que se pretende es consolidar y mantener el casco urbano actual.

- **Eliminar, o disminuir en lo posible, los riesgos para la población** por causa de incendios, inundaciones... y procesos de naturaleza similar.

Sobre la Incidencia en el régimen de corrientes y afección a terrenos inundables, según Confederación Hidrográfica del Duero se señala que el parte del núcleo urbano de Herrera de Valdecañas se encuentra dentro de la zona de policía del arroyo de El Prado, pero que debido a su escasa cuenca de vertiente (menor de 3km²), el Organismo de Cuenca informa que el planeamiento propuesto no supondrá afección a zonas o terrenos inundables, ni incidencia en régimen de corrientes.

El resto de cauces del municipio, se informa que tampoco generará ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables.

Se incluye un mapa de riesgos naturales y riesgos tecnológicos ajustado a las características específicas de Herrera de Valdecañas.

Señalar que la propuesta de crecimiento de las NUM para Herrera es muy reducida y sus actuales infraestructuras son capaces de absorberlas sin necesidad de adaptación. Este crecimiento está pensado a largo plazo y como consolidación del casco urbano.



5. Identificación y caracterización de los efectos ambientales.

Llegados al momento de evaluar de las repercusiones medioambientales de la propuesta de ordenación contenida en las NUM, para conocer en qué medida se está ante un modelo urbanístico "sostenible" o no, resulta inevitable llamar la atención sobre varias cuestiones. La primera se refiere a la imposibilidad de programar desarrollos y de crecer sin consumir más recursos. Se procura dar salida a las presiones sobre el suelo que registra el municipio, a las lógicas aspiraciones de progreso de sus gobernantes y a las expectativas generadas por la planificación territorial. Es necesariamente, casi por definición, un instrumento donde se concretan políticas urbanísticas expansivas. Lo cual implica inevitables transformaciones del territorio y los consiguientes impactos sobre sus recursos naturales. La cuestión no es, por tanto, evitar absolutamente las transformaciones, sino minimizar en lo posible las consecuencias del crecimiento, buscando un modelo "eficiente", donde el peaje a pagar por el desarrollo sea el indispensable, un modelo "equilibrado", con un saldo entre pérdidas y ganancias compensadas, y un modelo "solidario", que tenga presentes los intereses de todos, incluidos los de los municipios vecinos.

La segunda reflexión se refiere al horizonte temporal en el cual se han de materializar las previsiones de las NUM, en el sentido de que no pueden valorarse sus efectos medioambientales, positivos o negativos, como si fueran a producirse todos a la vez y en el instante mismo de su aprobación. Un planeamiento no es un "proyecto" que se redacta, se aprueba y se ejecuta en su integridad. Lejos de eso, el modelo urbanístico que contiene tardará años en hacerse realidad, y sus implicaciones medioambientales se escalonarán durante ese período de tiempo. El tiempo también es una variable a tener en cuenta a la hora de medir impactos. Para valorar las repercusiones medioambientales de las determinaciones de ordenación que incorporan las NUM se pueden adoptar metodologías o procedimientos muy diversos. Uno de ellos consistiría en realizar un **análisis** de tipo **generalista** sobre los efectos positivos y negativos de esas determinaciones de ordenación.

Los principales **efectos positivos** que para el medio ambiente y los recursos naturales cabe esperar de las Normas Urbanísticas son los siguientes:

1. En relación con los **ecosistemas y los hábitats naturales**, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:

- Las zonas declaradas LIC de la Red Natura 2000
- Montes de Utilidad Pública, montes contratados, choperas conveniadas.
- El resto de masas forestales no incluidas en la categoría anterior, tanto públicas como privadas, así como el conjunto de laderas que discurren de manera paralela a los arroyos.
- Las riberas del Río Arlanza y los arroyos del Prado y Castrillejo.
- Las zonas de regadío ubicadas al norte del municipio, entre el río Arlanza y la autovía, se clasifican como suelo rústico de protección agropecuaria.
- Señalar que no existe en la actualidad ninguna explotación de áridos o gravera, a pesar de ello se tendrá especial precaución con las futuras explotaciones de áridos para el cumplimiento de la normativa medioambiental existente.



2. En relación con los **recursos productivos y sus infraestructuras** históricas:

- Se protegen las zonas de antiguas
- Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico Común que reconoce la prevalencia de las actividades agropecuarias.
- Se protege la red de caminos rurales.

3. En relación con el **paisaje**:

- Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.

4. En relación con las **infraestructuras territoriales**:

- Se protege la red de carreteras.
- se protege la red de ferrocarril.
- Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal.

5. En relación con el **patrimonio cultural**:

- Se protegen los yacimientos arqueológicos, las construcciones singulares así como el trazado de la calzada romana

6. En relación con el **modelo de desarrollo urbano y los servicios**:

- Se programa un crecimiento compacto, vinculado a los núcleos existentes, que atienda de modo preferente a rellenar huecos y vacíos.
- Se integran en el desarrollo urbano los elementos naturales más valiosos.
- Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual, pausada, entre uno y otro medio.
- Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras.
- Se proyecta la depuración de todos los vertidos. En el supuesto anterior desaparecerán las fosas sépticas y los vertidos incontrolados.
- Se planifican los espacios libres y de ocio favoreciendo su interconexión y continuidad, así como la accesibilidad máxima para toda la población.

No obstante, de las determinaciones de las NUM se derivan también, inevitablemente, **efectos negativos**. El más inmediato y visible sería, sin duda, el relativo al consumo de suelo, la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas. Pero matizando que no todos los cambios de régimen urbanístico previstos tienen de forma inequívoca esa lectura o esa interpretación, dado que se realiza en el caso del presente municipio sobre suelos no protegidos, inmediatos a los núcleos consolidados, sin aprovechamientos naturales en la actualidad.



En una ecuación simple, no se ha considerado clasificar suelo como Suelo Urbanizable ya que no se esperan crecimientos de la población y de las instalaciones para actividades productivas de forma inminente, lo que conllevaría incrementos proporcionales en el consumo de agua, en el volumen de los vertidos, en la producción de residuos, en el número de desplazamientos....

No obstante, si existiese un incremento de la población en el municipio, tampoco crecería la presión ejercida sobre determinados ámbitos del municipio afectados por el desarrollo urbano. No se traducirá en modificaciones del complejo vegetal natural, que se va a respetar, ni del complejo faunístico.

Como contrapeso a la trascendencia de esos efectos negativos, susceptibles sólo en parte de verse matizados con medidas paliativas, está la circunstancia de que la posible fauna desplazada sigue disponiendo de hábitats idénticos, con buena capacidad de acogida, muy próximos a los de origen.

Todos estos posibles efectos negativos, tienen su consideración en la normativa específica de las NUM, sobre todo a la hora de regular las condiciones de los nuevos desarrollos y la normativa aplicable del Suelo rústico.

Una tercera opción, la última en este caso, es la de valorar las repercusiones de las determinaciones del Planeamiento analizando su incidencia sobre los principales elementos tanto del medio físico como del complejo socioeconómico. Se trataría de un **análisis de factores del medio potencialmente alterables**, destinado a tipificar, según una escala de impactos previamente establecida (positivo, compatible, moderado, severo y crítico) los efectos que sobre cada uno de ellos pueden tener las novedades, en cuanto al modelo urbanístico del municipio, incorporadas por las NUM



Dicho análisis, para no reiterar argumentos y razonamientos ya expuestos, se podría sintetizar del modo siguiente:

Elemento	Efectos derivados del planeamiento	Impacto
Aguas superficiales	- Mayor control de vertidos y generalización de la depuración. - No hay afecciones a cauces. Se protegen.	POSITIVO
Aguas subterráneas	-Disminuyen la permeabilidad del terreno y la capacidad de recarga (urbanización). -Se eliminan pozos negros y fosas sépticas.	POSITIVO
Ruido	-Barreras acústicas.	POSITIVO
Suelos agrícolas.	-Protección generalizada del resto.	POSITIVO
Vegetación	-Se protegen todas las formaciones vegetales importantes. -Se adecuan zonas verdes existentes. - No aumenta la presión sobre el medio.	POSITIVO POSITIVO
Fauna	-Se protegen hábitats principales. -Posibles desplazamientos de determinadas especies, pero sin afecciones a especies protegidas.	MODERADO
Paisaje	-Adecuación paisajística de las construcciones en S.Rústico -No existe nuevos sectores de crecimiento que generen alteraciones sobre el paisaje	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-Se protegen yacimientos Arqueológicos y bienes interés cultural. -Se protegen elementos singulares.	POSITIVO
Infraestructuras y servicios urbanos	- Se proyectan nuevas infraestructuras (SS.GG.), dotaciones y equipamientos públicos.	POSITIVO

Probables efectos de la aplicación de las NUM sobre el Medio Ambiente:

Desde la limitada capacidad de las NUM se procura conservar los actuales parámetros ambientales y de salud pública protegiendo el suelo rústico de las futuras intervenciones y dirigiendo el crecimiento del casco urbano hacia la mejora y recuperación del medio acuático, así como condicionando las nuevas infraestructuras de saneamiento al cumplimiento de unos estándares mínimos de salubridad.

Del estudio detallado del suelo y de su uso, se deducen las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de poblamiento existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje.

Mediante las categorías de protección, las NUM utilizan desde su Normativa las herramientas legales disponibles.

Se comprueba que las NUM da la importancia al Suelo Rústico y la mejora sustantiva introducida en la protección de los espacios derivada de su aplicación. Es ésta la principal variable para considerar los probables efectos de la aplicación de esta propuesta de planeamiento en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre los mismos. Tengamos para ello también en cuenta lo dicho en apartados anteriores y las consecuencias tan positivas de la amplitud que se le ha dado al Suelo Rústico con Protección Natural, en sus distintas categorías.



6. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos adversos no previstos.

Para la Evaluación de las determinaciones y criterios emanados de las NUM se opta por la elaboración de una serie de indicadores

Resulta inevitable que los instrumentos de planeamiento urbanístico, a quienes casi por definición se les encomienda siempre la tarea de diseñar escenarios de crecimiento, provoquen algún tipo de efectos negativos con sus determinaciones de ordenación. Todo desarrollo urbanístico genera, en mayor o menor medida, sus secuelas, su impacto sobre el medio. Algunas se pueden prevenir, anticipándose a ellas y minimizando sus efectos menos deseables, incluso evitándolas en algunos casos. Otras, en cambio, sólo son susceptibles de modularse o de corregirse parcialmente en el momento en que vayan a materializarse.

Por otra parte, al juzgar las medidas de carácter medioambiental adoptadas por las NUM, deben tenerse en cuenta las limitaciones al respecto de un instrumento de planeamiento a quien lógicamente no se le pueden pedir medidas correctoras que rebasen el marco de sus estrictas competencias (medidas correctoras propias, por ejemplo, del planeamiento de desarrollo o de un proyecto de obras).

En lo relativo a medidas preventivas, la mejor que un instrumento de planeamiento puede adoptar es, sin ningún género de dudas, la de ajustar las clasificaciones del suelo a criterios medioambientales, de modo que las transformaciones de rústico a urbano no se hagan a costa de los espacios naturales más sensibles o de los más valorados.

Es un criterio que se comprueba que ha estado presente cuando las **NUM han tomado las decisiones sobre clasificaciones del suelo, dibujando un modelo urbanístico y territorial:**

- Respetuoso con los principales valores y recursos naturales, culturales y productivos del municipio, respetar y conservar:
 - Las zonas declaradas LIC ES 4120071 "Riberas de río Arlanza y afluentes", incluido dentro de la IBA nº 044 "Páramos y Valles del Cerrato".
 - Montes de Utilidad Pública MUP E-8 "Barbas de Oro", montes contratado Laderas de Valdecañas nº 4247001, choperas conveniadas nº de PA/4258028.
 - Vías pecuarias como Cañada Real Burgalesa, Colada de Santo Domingo, Colada de S. Antón y Colada de Chama.
 - El resto de masas forestales no incluidas en la categoría anterior, tanto públicas como privadas, así como el conjunto de laderas que discurren de manera paralela a los arroyos.
 - Las riberas del Río Arlanza y los arroyos del Prado y Castrillejo.
 - los Hábitats existentes en el municipio como: 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*; 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; 6170 Prados alpinos calcáreos; 9240 Robledales de *Quercus faginea* (península ibérica); 92AO Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Las zonas de regadío ubicadas al norte del municipio, entre el río Arlanza y la autovía, se clasifica como suelo rústico de protección agropecuaria.

Los yacimientos existentes en el municipio clasificados como suelo rústico de protección cultural.

Señalar que no existe en la actualidad ninguna explotación de áridos o gravera, a pesar de ello se tendrá especial



precaución con las futuras explotaciones de áridos para el cumplimiento de la normativa medioambiental existente.

- Equilibrado en cuanto a los mejoras de las infraestructuras previstas.

Como medidas preventivas de segundo orden, y para las cuales también resulta competente el planeamiento están todas aquellas determinaciones de ordenación distintas a la propia clasificación del suelo, pero con igual rango de obligatorias o vinculantes, que se adopta respecto a las materias siguientes:

- Establecimiento de un estricto régimen de usos para el Suelo Rústico, en cada una de sus categorías.
- Garantías, a través de su normativa específica, de adecuación ambiental (disponibilidad de agua, depuración de vertidos, eliminación de residuos...) de las instalaciones que se construyan en el suelo rústico.

En concreto atendiendo al informe de C.H.D. recogido en el D.R. , el municipio cuenta con una instalación de depuración que funciona deficientemente, y respecto al abastecimiento la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer a la población actual se encuentra garantizada con el aprovechamiento disponible señalado como C-20.467-PA.

Existe en el municipio una EDAR y está previsto una renovación de la misma.

Respecto al sistema de depuración del municipio en la actualidad las instalaciones de saneamiento se encuentran en proyecto para adecuar a las necesidades del municipio y en cumplimiento con la normativa medio ambiental, siendo técnica y económicamente viable.

Se deberá proteger el Dominio Público Hidráulico, exigiendo la correcta formalización de las nuevas concesiones y autorizaciones tanto a particulares, empresas y entidades públicas, así como velar por las ya concedidas y su correcta inscripción en el Registro de Aguas, ajustándose a normativa y legalidad pertinente.

- La obligación impuesta a los instrumentos de planeamiento de desarrollo para que, en el momento de elaborarse, incluyan dentro de su contenido sendos capítulos destinados a analizar tanto los recursos medioambientales de sus ámbitos particulares como las repercusiones que las determinaciones de ordenación tendrán sobre ellos.

En cuanto a las medidas correctoras, este Informe de Sostenibilidad las entiende como medidas asociadas a otras fases u otros momentos distintos al de la redacción de las NUM: al momento de la redacción de los planeamientos de desarrollo, por una parte, y al de su ejecución fundamentalmente.

En ese sentido, el alcance que desde las NUM se las puede dar es más el de propuestas o de recomendaciones que el de determinaciones vinculantes con aplicación directa e inmediata.

Entre las medidas correctoras recomendadas para paliar los posibles efectos negativos de la ejecución del planeamiento, relacionados con los distintos factores del medio, cabe citar:



En relación con el agua:

- Racionalizar los consumos y fomentar políticas de ahorro; se prevé la construcción de redes separativas para el abastecimiento y el riego, fomentando el reciclado y la reutilización de los recursos, empleando especies vegetales poco exigentes en las tareas de repoblación y de ajardinamiento...
- Garantizar la protección de cauces, manantiales y fuentes, acequias... y todos aquellos elementos, naturales o contruidos, asociados al agua que favorezcan su presencia y su distribución.
- Eliminar todo tipo de vertidos directos.
- Evitar filtraciones de productos potencialmente contaminantes, lixiviados... a los acuíferos.

En relación con el suelo:

- Recuperar y reimplantar los suelos de valor afectados por el proceso urbanizador.
- Eliminar vertederos, escombreras... y residuos dispersos, promoviendo además la recuperación de zonas degradadas por esas causas, como es el caso del **Suelo rústico con protección especial (SRPE)**: Una pequeña zona degradada próximo al caso urbano antiguamente destinada a escombrera se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial, con el fin de prohibir cualquier actividad que no sea la propia regeneración paisajística del área.
- Fomentar la reutilización de inertes.
- Prestar especial atención a la reforestación de terrenos en pendiente que puedan verse afectados por procesos de erosión.
- Haciendo especial mención como recoge el D.R. la superficie de regadío del municipio, actualmente se encuentra ubicada al norte a lo largo de la riera del río Arlanza, se clasifican como suelo rústico de protección agropecuaria.

En relación con la contaminación atmosférica en general:

- Diseñar una localización inteligente de las dotaciones y equipamientos públicos, y de recorridos peatonales de acceso a los mismos, susceptibles de desincentivar el uso de vehículos privados.
- Fomentar en lo posible la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables, y señalara que en el municipio ya existen instalaciones instauradas como son:

Parque eólico Celada I y el Parque eólico Celada V junto con la Subestación eléctrica, la Central Hidroeléctrica "Iberica de Energía, S.L.", la Instalación fotovoltaica y la Planta de Biodiesel "Hispaenergy del Cerrato".

El Ayuntamiento se encargara de diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.



En relación con el *mantenimiento de la biodiversidad:*

- Priorizar, en las repoblaciones y en las plantaciones de zonas verdes, sobre todo las próximas a la ribera, la elección especies propias de los ecosistemas locales.
- Atender a la movilidad y la protección de las especies animales en el diseño de las grandes infraestructuras, tales como líneas eléctricas, variantes de las carreteras, etc.
- Diseñar, desde la administración municipal y dentro del marco de sus competencias, un programa de reforestación de cauces menores, laderas naturales y taludes, caminos rurales y sendas peatonales....
- Diseñar igualmente, para el conjunto del término municipal, un programa de usos recreativos, de ocio, turísticos... atento a la conservación de las áreas más sensibles y vulnerables. Y programas de acciones formativas, para todo tipo de colectivos, relacionadas con el conocimiento del municipio y con el respeto al medio ambiente.

En este último apartado, es fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad, así como para la seguridad de los habitantes del municipio, el tomar todas las medidas posibles frente a los incendios forestales y su propagación.

A pesar de que según INFOCAL (Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales), se establece un Riesgo Local del municipio como muy bajo y el Índice de peligrosidad como Bajo.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento la Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales y se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios.

Por lo tanto, en este apartado se describirá lo recogido por dicha Orden en cuanto a la regulación de las actividades susceptibles de provocar un incendio forestal así como medidas preventivas consideradas.

- El ámbito de aplicación, se corresponde con todos los montes, sean arbolados o desarbolados, de la Comunidad de Castilla y León y la franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.
- Se declara la época de peligro de alto riesgo de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Actividades prohibidas durante todo el año:

- La quema de rastrojos.
- El empleo del fuego en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas (excepto rastrojos) o forestales, o los restos de vegetación, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad, con las siguientes excepciones:

Fuera de la época de peligro alto, la utilización del fuego por motivos de seguridad, prevención, control fitosanitario, gestión del combustible vegetal, como medida de protección del monte u otros motivos que se puedan considerar, podrán ser autorizadas por el Jefe de Servicio de Territorial de Medio Ambiente.

Usos tradicionales (tales como el carbonero, destilación de plantas aromáticas...) realizadas en el monte, podrán ser autorizadas.



En caso de urgencia para el control de plagas forestales declaradas de cuarentena, *Bursaphelenchus xylophilus* y *Fusarium circinatum*, las quemas, cuando sean precisas, requerirán autorización.

- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego (excepto en fiestas y celebraciones tradicionales que se solicitará autorización).
- Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras.
- Utilizar fuego para hogueras y fogatas.
- Tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro o cualquier material en ignición al suelo.
- La quema al aire libre de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos de cualquier tipo.
- Arrojar fuera de los contenedores de basura, desechos o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc.
- Aparcar vehículos en los caminos, pistas forestales y cortafuegos de modo que supongan un impedimento al paso de los vehículos del Operativo de lucha contra los incendios forestales y La acampada libre.

Actividades prohibidas durante la época de peligro alto de incendios

- Utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rústicas situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (con ciertas excepciones).
- Almacenamiento, transporte y utilización de materiales inflamables o explosivos excepto en los casos o situaciones previstos por la Administración para la extinción de incendios forestales y aquellos que cuenten con la oportuna autorización.
- El uso del fuego en la actividad apícola, exceptuando el empleo de ahumadores en las siguientes condiciones:

El asentamiento apícola ha de contar con una franja cortafuegos perimetral libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de 3 metros de ancho

Se deberá contar con una mochila extintora llena de agua de 16 litros mínimo y un extintor ABC.

El ahumador debe portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida su actividad.

- El empleo de asadores, barbacoas, hornillos y cualquier otro elemento que pueda causar fuego, con las siguientes excepciones:

Quando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.

Con carácter excepcional y previa petición a la Entidad propietaria, se podrán usar barbacoas de obras instaladas en zonas recreativas o de acampada habilitadas por las Administraciones Públicas cuando cuenten con la autorización.

Las instalaciones de camping y campamentos de turismo, que cumplan con lo establecido respecto a sistemas de seguridad contra incendios, autorizados por la Consejería competente en materia de Turismo podrán solicitar el uso de instalaciones no permanentes.



- La quema de rastrojos al aire libreen terrenos urbanos o urbanizables dentro de las franja de 400 metros alrededor del monte.
- Celebración de rallies y cualquier otro tipo de pruebas, espectáculos y eventos con vehículos a motor en pistas forestales y en los demás lugares previstos en la legislación sectorial de aplicación.

Medidas preventivas

- Las barbacoas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación
 - Tener sistemas matachispas
 - Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes
 - Tener un perímetro libre de combustible de 3 metros
 - Podrán ubicarse bajo arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 m.
- Los Organismos, Entidades Locales, Entidades concesionarias y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cuneta y zonas de servidumbre de caminos, carreteras así como evitar la acumulación de residuo, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia.
- La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios de extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar. Además se mantendrán limpios de vegetación los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, radiales, grupos electrógenos motores o equipos eléctricos o de explosión.
- El Ayuntamiento deberá disponer de un plano actualizado de delimitación de terreno urbano con los diversos núcleos y urbanizaciones existentes, los viales y los hidrantes en su término municipal para facilitárselos a los responsables de la extinción de un posible incendio forestal.
- El Ayuntamiento adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la inexistencia de quema en los vertederos de su término y controlarán el cumplimiento de seguridad en tales instalaciones.
- La regulación del uso del fuego al aire libre y de las características y condiciones de uso de barbacoas en áreas urbanas se efectuará por el Ayuntamiento, de forma que evite el riesgo de incendio para el monte colindante.
- Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, camping, deberán estar dotados de una franja perimetral de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.
Esta franja perimetral debe estar desbrozada o libre de matorral y, en caso de ser arbolada, aclarada hasta que la distancia entre pies sea como mínimo de 6 metros y con los árboles podados hasta una altura mínima de 2,5 metros.
- En cuanto a los elementos vegetales se establece:



Las áreas libres de las parcelas situadas en las zonas urbanas deberán mantenerse evitando la aparición de vegetación que sea susceptible de propagar un incendio.

Los cerramientos de las fincas no deberán realizarse utilizando setos compuestos de especies vegetales inflamables (*Thuja sp. y similares*), ya que estas estructuras se convierten en combustibles para el fuego dentro de la zona urbana.

Se debe dejar un perímetro de libre vegetación inflamable de al menos 2 metros de ancho alrededor de las edificaciones



7. Programa de seguimiento ambiental.

La responsabilidad en la supervisión del control de usos del suelo recae en la administración local, con el apoyo subsidiario de la Diputación y de la Junta de Castilla y León.

La supervisión sobre los efectos de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales sobre el medio ambiente se irá realizando sucesivamente por estas administraciones. En cualquier caso no se prevén medidas extraordinarias para ese control a excepción del seguimiento de su propio cumplimiento en cuanto a los usos permitidos, autorizables y prohibidos.

En el presente apartado, tal y como recoge el *DR* emitido por la Consejería de Medio Ambiente, se definirán los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. Este seguimiento, constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, este Informe seleccionará aquellos dados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.

Concepto de Indicador Ambiental.

Son muchas las definiciones sobre indicadores existentes. Se destaca la definición propuesta en la publicación del Ministerio de Medio Ambiente *Indicadores Ambientales*, en la que: *"Un indicador ambiental sea una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e instalarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones"*.

El concepto de índice se puede clasificar como la expresión numérica, de carácter adimensional, obtenida de la fusión de varias variables ambientales mediante criterios de ponderación específicamente definidos. Posee un carácter social más acentuado debido a la intencionalidad con que se establece el proceso de ponderación. Los índices, por tanto, puede hacer el papel de los indicadores.

De entre todas las características o criterios para selección de los indicadores ambientales, se pueden destacar los siguientes:

- Relevantes a escala nacional (aunque pueden ser utilizados a escalas regionales o locales, sí fuera pertinente).
- Pertinentes frente a los objetivos de desarrollo sostenible u otros que se persigan.
(Comprensibles, claros, simples y no ambiguos.
(Realizables dentro de los límites del sistema estadístico nacional y disponibles con el menor coste posible.
(Limitados en número, pero amparados con un criterio de enriquecimiento.
(Representativos, en la medida de lo posible de un consenso (internacional y nacional).



Respecto a su utilidad, los indicadores ambientales presentan las funciones principales siguientes:

- (Proveer información sobre los problemas ambientales.
- (Apoyar el desarrollo de políticas y el establecimiento de prioridades, identificando los factores clave de presión sobre el medio ambiente.
- (Contribuir al seguimiento de las políticas de respuesta y especialmente sobre las de integración.
- (Ser una herramienta para difusión de información en todos los niveles, tanto para responsables políticos, expertos o científicos y público general.

Así mismo, en un sistema de indicadores ambientales la definición de indicadores se debe ajustar a unos criterios básicos que se refieren a la necesidad de:

- (Establecer indicadores cuya comprensión sea sencilla y accesible a los no especialistas.
- (Que cada indicador constituya una expresión clara de estado y tendencia, generalizable al área temática de referencia (es decir, el indicador se interpreta en el contexto de referencia para el que ha sido definido).
- (Que el conjunto de indicadores definidos sea comprensivo de la realidad ambiental a la que se refiere.

La creación de un sistema de indicadores persigue los siguientes objetivos:

- (Facilitar la evaluación de la situación ambiental de un territorio o de una problemática específica.
- (Proporcionar datos equivalentes entre sí en las diferentes regiones y países, de forma que puedan también agruparse para obtener datos globales (nacionales e internacionales).
- (Proporcionar información sistematizada y de fácil comprensión para el público no experto en la materia sobre la situación ambiental en el ámbito que se contemple.

En definitiva, los indicadores ambientales se refieren siempre a problemas ambientales socialmente relevantes y deben comunicar y orientar la interpretación de un dato de tal modo que puedan ser útiles a los procesos de toma de decisiones y, en general, constituyan una buena base de consulta, completa y asequible, para un público amplio y no necesariamente experto.

Por tanto, los indicadores condensan la información, simplifican la aproximación a los problemas ambientales, a menudo muy complejos, y sirven de instrumento útil para la comunicación de los mismos.

Indicadores de la Normas Urbanísticas del término municipal.

A efectos del presente Informe de Sostenibilidad de las NUM, y recogiendo lo empleado por los criterios generales y específicos de dichas Normas expuesto anteriormente, se establecen los siguientes indicadores ambientales, con el fin de que sirvan como instrumentos que nos aproximen a la realidad municipal y alerten de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en estas Normas.



Indicadores:

a) Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías:

PROTECCIÓN NATURAL (SRPN):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPN	Masas Arboladas	Constituye toda aquella superficie poblada por especies arbóreas forestales. Destacando: - MUP E-8 "Barbas de Oro". - Monte contratado "Laderas de Valdecañas" nº 4247001. - Chopera conveniada nº PA/4258028.
SRPN	Red Natura 2000	LIC "Riberas del río Arlanza y afluentes" ES 4120071
SRPN	Cauces y riberas	Aquellos cauces de Río Arlanza y arroyos del Prado y arroyo de Castrillejo, bandas de protección estacionarios y permanentes
SRPN	Vías pecuarias	Cañada Real Burgalesa, Colada de Santo Domingo, Colada de S. Antón y Colada de Chama.

PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SRPA):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPA	Protección Agropecuaria	Superficie de regadío del norte del municipio entre la ribera del río Arlanza y la autovía

PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPC	Arqueología, Áreas de yacimientos y hallazgos Puntuales	La Requejada. Snata Lucia. El Tiemblo. La Huelga/El Pesquerón Caramillo San Esteban

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SRPI):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPI	Infraestructuras de Transporte	Infraestructuras vías de comunicación, caminos, e infraestructuras territoriales. Línea de ferrocarril.
SRPI	Transporte de Energía	Instalaciones de transporte de la energía eléctrica y de gas

**PROTECCIÓN TRADICIONAL (SRAT):**

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRAT	Asentamientos Tradicionales	Bodegas

PROTECCIÓN ESPECIAL (SRPE):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPE	Antiguamente destinada a escombrera	Regeneración paisajística del área.

b) Superficie de suelo urbano en cuanto a valores culturales:

Parte del casco urbano de tiene delimitado un Conjunto Histórico incoado como BIC lo que supone que con independencia de que además se le asigne un grado de protección o no, todas las actuaciones estarán sujetas a informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia o órgano competente en materia de patrimonio cultural que le sustituya.

En este catálogo se recogen las edificaciones del casco urbano que por sus valores históricos y culturales merecen ser protegidos indicando el grado de protección y los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación.

Estas Protecciones edificatorias se plantean de manera complementaria y coordinada con las determinaciones de Uso y Ordenación Urbanística establecidas para dichos elementos y sus parcelas, localizados en suelo urbano y rústico.

Además de las determinaciones sobre catalogación, las Normas deben establecer el régimen de protección exigible de acuerdo a la legislación sobre patrimonio cultural.



8. Informe de viabilidad de las alternativas y de las medidas correctoras.

La Ley 9/2006 en su Anexo/ punto k) determina el alcance económico de los Informes de Sostenibilidad Ambiental, al igual que se hace referencia en el *DR* emitido por la Consejería de Medio Ambiente.

Del análisis anteriormente descrito de la "Alternativa cero" (apartado 4), se concluye que es necesario para el municipio las nuevas Normas Urbanísticas Municipales (NUM) que regulen, mejoren y refuercen los aspectos territoriales descritos anteriormente. Por lo tanto, parece clara la inviabilidad económica de la Alternativa 0.

Por otro lado, si entendemos como recursos naturales todos los bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza y que son valiosos para la sociedad por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas) o indirecta (servicios ecológicos), en el que se encuentran la integridad de los ecosistemas, se debe considerar que los cambios establecidos en cuanto a reconocer los valores ecológicos (espacios naturales, masas forestales, cauces y ribera, etc.) y culturales en el actual documento de las normas, mejoran el futuro del municipio y por tanto la viabilidad se encuentra justificada.

En cuanto al crecimiento urbano, en este caso no se considera necesaria la ampliación de suelo para uso residencial/industrial, y a su vez se establecen criterios y ordenanzas de edificación dentro del suelo urbano de forma que la edificabilidad quede regulada para frenar el crecimiento difuso que se puede originar en el territorio.

Se entiende que la propuesta definida en la aprobación inicial presentan las características necesarias para que sean viables y se puedan desarrollar según los propios criterios, normativas y ordenanzas.



9. Resumen no técnico.

Herrera de Valdecañas se encuentra ubicada dentro de la comarca del CERRATO; Es una comarca natural española que comprende espacios de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, aunque la parte más extensa corresponde a Palencia.

El núcleo principal y único del municipio de Herrera de Valdecañas se sitúa en el centro del término.

La altitud media del municipio es de 740 m. s.n.m en la vega del Arlanza y en la culminación del páramo a 900 m. sobre el nivel mar. Geográficamente se encuentra a 42º 3´ latitud Norte y 4º 12´ longitud Oeste y en Coordenadas UTM sería X: 400.680 – Y: 4.656.241 – UTM_ Huso: 30_ED50.

El Excmo. Ayuntamiento encarga la redacción del documento del *(ISA) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)*, al equipo técnico descrito, como técnico redactor el Ingeniero Técnico Agrícola *D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO* colegiado nº 1.362 y como técnico redactor de las NUM el arquitecto *D. JOSÉ EMILIO NOGUÉS MEDIAVILLA*.

De esta forma, se estima necesaria la redacción de un documento de NUM que controle, organice y desarrolle el crecimiento del núcleo perteneciente al término municipal y de este modo introducir a su vez, en el suelo clasificado como Rústico, las diferentes figuras de protección necesarias en la ordenación del territorio.

Los objetivos en la propuesta de Ordenación son:

- Establecer los límites del crecimiento urbano mediante clasificaciones de los suelos y protecciones
- Consolidar el Núcleo Urbano.
- Establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado.
- Garantizar unas dotaciones urbanísticas al municipio
- Proteger el Medio Natural y Agrícola.
- Proteger el Patrimonio Cultural.

La propuesta de ordenación de las NUM se basa en una clasificación como suelo urbano, el conjunto de terrenos ya urbanizados, que forman parte del núcleo de la población y que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

En suelo urbano consolidado se han delimitado ámbitos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística, estableciéndose en el resto del suelo urbano, la ordenación detallada bajo la lógica de la estricta consolidación del tejido tradicional.

El vigente Plan de Delimitación de Suelo Urbano (DSU) delimita dentro del suelo urbano, un “Área de Bodegas” en las laderas del cerro sobre el que se extiende el casco urbano, que se ha clasificado como suelo Rústico de Asentamiento Tradicional.

Dentro del suelo urbano no se ha delimitado **ningún sector de suelo urbano no consolidado**, ni tampoco se ha delimitado **ningún sector de suelo urbanizable**.



SUELO URBANO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
CONSOLIDADO	109.965,77 m ²	0,40 %
NO CONSOLIDADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbano	109.965,77 m²	0,40 %

SUELO URBANIZABLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
NO DELIMITADO	0 m ²	0,00 %
Total Suelo Urbanizable	0 m²	0,00 %

El suelo rústico, se ha clasificado según los valores específicos y necesidades de protección en las categorías:

Dentro de la clasificación de suelo rustico se diferencian las siguientes categorías:

- **Suelo rústico común (SRC)**: Se clasifica como SRC de los siguientes espacios:

- Eriales periurbanos y pastizales pobres contiguos con el casco urbano, cultivos en secano también colindantes con el casco urbano, Grandes extensiones de cultivos en secano preservados del desarrollo urbanístico y que carezcan de inclusiones de importancia de matorrales, manchas de vegetación desarrollada, dehesas o pastizales.

- **Suelo rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)**: se clasifica en esta denominación a una zona colindante con el suelo urbano con el fin de preservar las actuales bodegas y evitar nuevos crecimientos urbanos o infraestructuras.

- **Suelo rústico con protección agropecuaria (SRPA)**: constituido por todos los terrenos situados en el valle del río. Se han delimitado zonas de tierras de cultivo de secano y regadío.

- **Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI)**: protegido las carreteras y autovías que atraviesan el municipio tanto la red local como la red nacional, se incluye la línea de ferrocarril, las antenas de telefonía y el repetidor de televisión, el gaseoducto y el oleoducto que atraviesan el término de NE-SW y la red de distribución de energía eléctrica que atraviesa el municipio de este a este.

- **Suelo rústico con protección cultural (SRPC)**: se ha aplicado a todos los yacimientos arqueológicos y hallazgos inventariados y esta protección se ha superpuesto a otras clasificaciones propias de los terrenos donde se encuentran dichos yacimientos.

- **Suelo rústico con protección especial (SRPE)**: Una pequeña zona degradada próximo al caso urbano antiguamente destinada a escombrera se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial, con el fin de prohibir cualquier actividad que no sea la propia regeneración paisajística del área.

- **Suelo rústico con protección natural (SRPN)**: se han clasificado todos aquellos que se han considerado necesario proteger para preservar o regenerar el suelo con valores naturales. Se distinguen los siguientes espacios:

- La Ribera del Arlanza: parte que configura el dominio público hidráulico, y por los valores ambientales, sobre todo en las zonas arboladas, con que cuenta. Junto a este espacio, se incluyen cauces de los arroyos, como Arroyo Prado y arroyo de Castrillejo.



Los cauces señalados así como sus zonas de servidumbre quedaran protegidos a través de la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural y en ningún caso podrán ser urbanizados.

La realización de cualquier obra que afecte al cauce o que este situada en la zona de policía se solicitara la pertinente autorización administrativa previa al Organismo de Cuenca.

- Las cuestas de los Páramos: como espacios en los que encontramos áreas repobladas de pino, matorrales de cuestas, así como el monte de quejigos y encinas en la vertiente norte de los arroyo del Prado.

- Culinación del Páramo: encontramos el monte público adhesionado de quejigos y encinas, y, por otra, dominan las tierras de labor que, sin embargo, encierran un valor ecológico elevado, tanto por sus características actuales como por sus posibilidades de desarrollo futuro.

- El Monte de Utilidad Pública E-8, Monte contratado Laderas de Valdecañas nº 4247001, se incluyen dentro de esta clasificación, así como las choperas conveniadas.

- Vías pecuarias: clasificado las vías pecuarias que atraviesan el municipio por su valor natural, ecológico de las rutas tradicionales de la fauna ibérica.

A través del nuevo documento de las NUM, se establecerá una clasificación y ordenación tanto del suelo rústico como del suelo urbano para la totalidad del municipio

Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías:

PROTECCIÓN NATURAL (SRPN):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPN	Masas Arboladas	Constituye toda aquella superficie poblada por especies arbóreas forestales. Destacando: - MUP E-8 "Barbas de Oro". - Monte contratado "Laderas de Valdecañas" nº 4247001. - Chopera conveniada nº PA/4258028.
SRPN	Red Natura 2000	LIC "Riberas del río Arlanza y afluentes" ES 4120071
SRPN	Cauces y riberas	Aquellos cauces de Río Arlanza y arroyos del Prado y arroyo de Castrillejo, bandas de protección estacionarios y permanentes
SRPN	Vías pecuarias	Cañada Real Burgalesa, Colada de Santo Domingo, Colada de S. Antón y Colada de Chama.


PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SRPA):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPA	Protección Agropecuaria	Superficie de regadío del norte del municipio entre la ribera del río Arlanza y la autovía

PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPC	Arqueología, Áreas de yacimientos y hallazgos Puntuales	La Requejada. Snata Lucía. El Tiemblo. La Huelga/El Pesquerón Caramillo San Esteban

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SRPI):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPI	Infraestructuras de Transporte	Infraestructuras vías de comunicación, caminos, e infraestructuras territoriales. Línea de ferrocarril.
SRPI	Transporte de Energía	Instalaciones de transporte de la energía eléctrica y de gas

PROTECCIÓN TRADICIONAL (SRAT):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRAT	Asentamientos Tradicionales	Bodegas

PROTECCIÓN ESPECIAL (SRPE):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPE	Antiguamente destinada a escombrera	Regeneración paisajística del área.

SUPERFICIES:

SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE
Común (SRC)	22.417.350,62	81,65 %
Asentamiento tradicional (SRAT)	26.348,28	0,09 %
Protección Agropecuaria (SRPA)	617.474,38	2,25 %
Protección de Infraestructuras (SRPI)	302.499,88	1,10 %
Protección cultural (SRPC)	<i>Sobrepuesto otra protección</i>	<i>Sobrepuesto</i>
Protección natural (SRPN)	3.977.627,29	14,50 %
Protección Especial (SRPE)	2.610,78	0,01 %
<i>Total Suelo Rústico</i>	27.343.911,23 m²	99,60 %

TOTAL TERMINO MUNICIPAL HERRERA DE VALDECAÑAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE
TOTAL	27.453.877 m²	100,00%



Desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se detectan, controlan los efectos más significativos que se pueden producir en el medio ambiente derivados de la repercusión que tendrán las características y prescripciones anteriormente planteadas para cada tipo de clasificación de Suelo Rústico, y establece unos Objetivos de Protección Ambiental, así como medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos no previstos.

Como principales efectos:

- *Efectos positivos:*

1. En relación con los **ecosistemas y los hábitats naturales**, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:

- Las zonas declaradas LIC de la Red Natura 2000
- Montes de Utilidad Pública
- El resto de masas forestales no incluidas en la categoría anterior, tanto públicas como privadas.
- Las riberas del Río ARLANZA, otros cauces y arroyos.

2. En relación con los **recursos productivos y sus infraestructuras** históricas:

- Se protegen las zonas de antiguas
- Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico Común que reconoce la prevalencia de las actividades agropecuarias.
- Se protege la red de caminos rurales.

3. En relación con el **paisaje**:

- Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.

4. En relación con las **infraestructuras territoriales**:

- Se protege la red de carreteras.
- Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal.

5. En relación con el **patrimonio cultural**:

- Se protegen los yacimientos arqueológicos, las construcciones singulares.

6. En relación con el **modelo de desarrollo urbano y los servicios**:

- Se consolida el núcleo existente y que atiende de modo preferente al mantenimiento del núcleo.
- Se integran el suelo SUC con los elementos naturales más valiosos.



- Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual, pausada, entre uno y otro medio.
- Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras.
- Se contempla formalizar un nuevo proyecto para la depuración de todos los vertidos.
- Se POTENCIAN y se CONSOLIDAN INDUSTRIAS, FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, como:
Parque eólico Celada I y el Parque eólico Celada V junto con la Subestación eléctrica, la Central Hidroeléctrica "Iberica de Energía, S.L.", la Instalación fotovoltaica y la Planta de Biodiesel "Hispaenergy del Cerrato".
- El Ayuntamiento se encargara de diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.
- Fomentar en lo posible la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables, y señalara que en el municipio ya existen instalaciones instauradas como son:
 - *Mini Central Hidroeléctrica "Iberica de Energía, S.L."* Instalación ubicada al norte del municipio.
 - *Subestación eléctrica* de los parques eólicos ubicada al sur-oeste del término, la evacuación de la energía se realiza hacia el término municipal de Hornillos de Cerrato.
 - *Gaseoducto Lerma-Palencia-Valladolid* localizada al sur de Herrera de Valdecañas atraviesa el municipio de este a oeste.
 - El *oleoducto Bilbao-Valladolid*, que discurre por el norte del término
 - **Línea de alta tensión de la REE de 400 kV.**

- *Efectos Negativos:*

El más inmediato y visible sería, sin duda, el relativo al consumo de suelo, la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas. PERO NO EXISTE, ya que no se ha considerado clasificar suelo como Suelo Urbanizable ya que no se esperan crecimientos de la población y de las instalaciones para actividades productivas de forma inminente, lo que conllevaría incrementos proporcionales en el consumo de agua, en el volumen de los vertidos, en la producción de residuos, en el número de desplazamientos....

Estos efectos, tienen su consideración en la normativa específica de las NUM, sobre todo a la hora de regular las condiciones de los nuevos desarrollos y la normativa aplicable del Suelo rústico.

Desde el ISA, se comprueba que las NUM establecen como obligatorias algunas condiciones que garanticen la integración de los elementos naturales significativos en el planeamiento de desarrollo para evitar y reducir en gran medida los posibles efectos negativos que de ellos se deriven.

También se establecen todas aquellas medidas que recoge la normativa en cuanto al BAJO Riesgo de Incendio del municipio por el que ha sido declarado como tal.



Se establecen como indicadores para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, las superficies protegidas en suelo rústico así como la superficie en cuanto a valores culturales (B.I.C.). Estos indicadores deben servir como instrumento que nos aproximen a la realidad municipal y que alerten de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos, en el caso de severas modificaciones de los mismos.

La supervisión sobre los efectos, o vigilancia ambiental, se irá realizando sucesivamente por las administraciones. En cualquier caso, no se prevén medidas extraordinarias para ese control a excepción del seguimiento de su propio cumplimiento en cuanto a los usos permitidos, autorizados y prohibidos.


Es necesario un planeamiento urbanístico, tipo NUM, que resuelva esta carencia en el municipio y evite las futuras y muy posibles situaciones de conflicto. Por ello, el último fin de estas Normas es proporcionar al propio municipio el soporte y la orientación adecuada para que el desarrollo de las futuras actuaciones urbanísticas se haga de la forma más positiva para el mismo, a fin de hacer posible su desarrollo sin comprometer para ello los numerosos e importantes valores naturales, paisajísticos y culturales que posee.

La elaboración y toma de decisiones de estas normas se ha realizado teniendo en cuenta siempre la legislación por la que se ven afectadas. Las decisiones en cuanto a la clasificación del suelo y los regímenes de protección se han tomado de la forma más coherente ajustándose a las características ambientales que posee el municipio y las cuales hay que preservar.

En términos generales, la elaboración de estas Normas Urbanísticas Municipales se realiza en beneficio del medio ambiente y de los asentamientos humanos, haciendo siempre el esfuerzo de compatibilizar el desarrollo económico y social con la protección, conservación y mejora del patrimonio natural y cultural.

El presente Informe de Sostenibilidad ambiental lo emite según su leal saber y entender en 25 Abril de 2013.

TECNICO REDACTOR:



Fdo.: JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO
Ing. Téc. Agrícola Explotaciones Agropecuarias, Nº 1.362.





10. Bibliografía

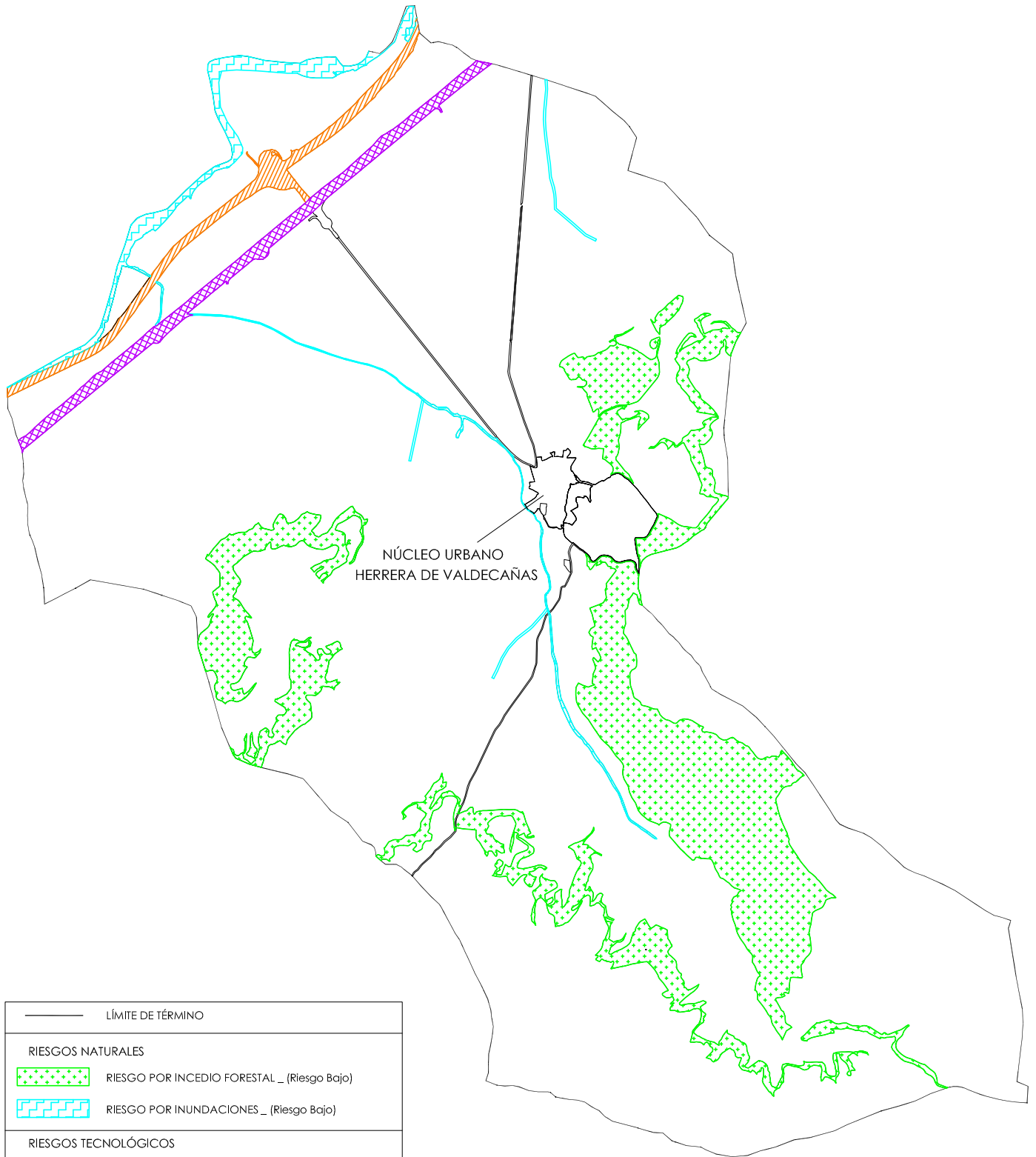
- BLANCO, J.C. 1998. *Mamíferos de España I*. Ed. Planeta
- BLANCO, J.C. 1998. *Mamíferos de España II*. Ed. Planeta
- BLANCO, J.C. y otros. *Libro rojo de los vertebrados de España* Ministerio de agricultura, pesca y alimentación, ICONA, Madrid, 1992.
- CASCOS MARAÑA, Cayetano. "La compleja y variada configuración del relieve". *Los espacios naturales*. Tomo III de la *Geografía de Castilla y León*. Ámbito Ediciones. Valladolid, 1987.
- CASTELLS, A. y MAYO, M. *Guía de los mamíferos en libertad de España y Portugal*, Pirámide Ed. Madrid, 1993.
- CASTROVIEJO, S. y otros (Editores). *Flora Ibérica*, Vols I, II, III, IV. Real Jardín Botánico, C.S.I.C. Madrid 1986 -1992.
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE. *Plan Hidrológico Norte I*. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. *Libro Verde del Medio Ambiente en Castilla y León*. Junta de Castilla y León. Salamanca, 1997.
- DE JUANA, E. (Coord.). *Dónde ver aves en España peninsular*. Lynx Ed, Barcelona, 1993.
- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, 1992. *Análisis del Medio Físico de Castilla y León*. Provincia de Palencia. Junta de Castilla y León.
- MOPTMA. Madrid, 1994.
- GÓMEZ OREA, Domingo. *Planificación Rural*. Ed. Agrícola Española-M.A.P.A. Madrid, 1992.
- ICONA. *Mapa de Estados Erosivos*. Cuenca Hidrográfica del Duero. Escala 1:400.000. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, 1990.
- ITGE. *Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León*. Serie: Ingeniería GeoAmbiental. Ministerio de Industria y Energía. Madrid, 1991.
- MADROÑO, A., GONZÁLEZ, C. Y ATIENZA, J. K. (eds). *Libro Rojo de las Aves de España*. Ministerio de Medio Ambiente-Sociedad Española de Ornitología. Madrid, 2004.
- MATA OLMO, R. y SANZ HERRÁIZ, C. (Dir.) *Atlas de los paisajes de España*. Madrid. Centro de Publicaciones, Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2004.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Guía para la elaboración de estudios del medio físico*. Contenido y metodología. Madrid, 2001.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus periodos de retorno en España*. Un estudio por regiones. Volumen 12. Castilla y León. Serie Monografías. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2001.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Mapa Forestal de España*. Cartografía digital escala 1:50.000.
- PEÑA MONNÉ, José Luis. *El Relieve*. Tomo III de la colección *Geografía de España*. Editorial Síntesis. Madrid, 1991.



- RAMÍREZ ESTÉVEZ, G. (Dir.). Atlas del Territorio de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León. Madrid 1995.*
- RUIZ DE LA TORRE, J. (Dir.). Mapa Forestal de España. Hoja 4-4. Valladolid. Ministerio de Medio Ambiente. Escala 1:200.000. Madrid, 1996.*
- RUIZ DE LA TORRE, J. (Dir.). Mapa forestal de España. Memoria general. ICONA. Escala 1:200.000. Madrid, 1990.*
- VV.AA. Mapa de suelos de Castilla y León. Escala 1:500.000. Junta de Castilla y León, 1988.*
- VV.AA. Mapa Geotécnico General, Escala 1:200.000. Hoja 4-4/29. Instituto Geológico y Minero de España. Madrid, 1972.*
- VV.AA. Valores normales de precipitación y temperatura de la Red Climatológica (1961-1990). Instituto Nacional de Meteorología. Madrid, 2000*



DOCUMENTO II - PLANOS



—	LÍMITE DE TÉRMINO
RIESGOS NATURALES	
	RIESGO POR INCEDIO FORESTAL _ (Riesgo Bajo)
	RIESGO POR INUNDACIONES _ (Riesgo Bajo)
RIESGOS TECNOLÓGICOS	
	RIESGO POR ACCIDENTE CARRETERA _ (Riesgo Alto)
	RIESGO POR ACCIDENTE FERROCARIL _ (Riesgo Medio)

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)		 C/ MONASTERIO DE STº Dº DE SILOS Nº 6, ESC. 1ª, 1ª B 47015 VALLADOLID TEL.: 983 005 107 E-mail: ceti3000@gmail.com	
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECAÑAS			
1	PLANO: RIESGOS NATURALES Y RIESGOS TECNOLÓGICOS	INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA: JESUS ANGEL GLEZ. MORAGO. COLEGIADO Nº: 1362	
	FORMATO: A - 4		REFERENCIA: Carp.: 017/12 P351PAHE12
	ESCALA: 1/40.000		FECHA: ABRIL - 2013



- Suelo Urbano
- Suelo Rústico Común
- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional
- Suelo Rústico con Protección Agropecuaria
- Suelo Rústico con Protección Natural
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Suelo Rústico con Protección Especial
- Suelo Rústico con Protección Cultural

- 1 Calleja Real Burgalesa
- 2 Colada de Santo Domingo
- 3 Colada de San Antón
- 4 Colada de La Chama

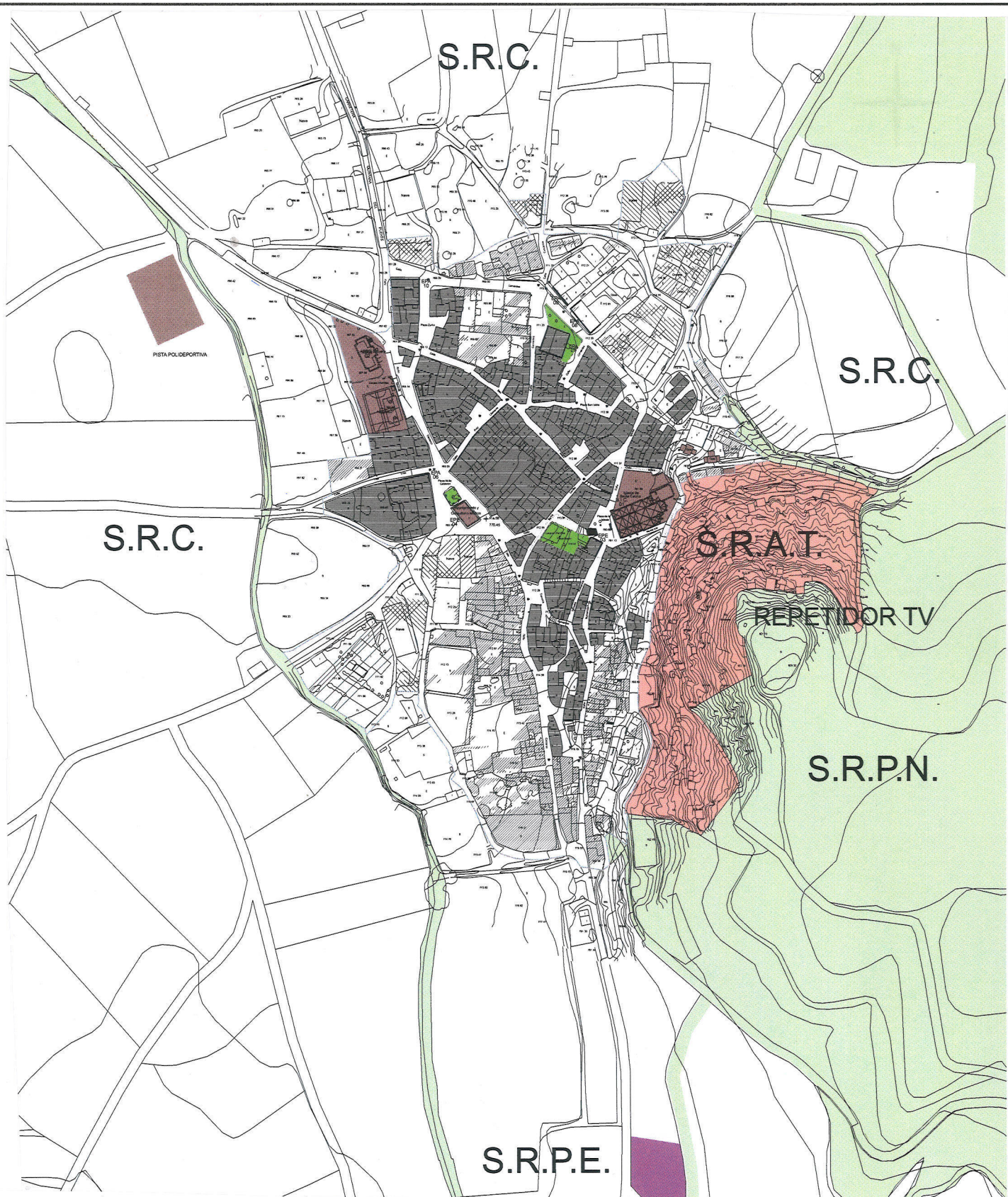
- Carretera N-620 E-80 (AUTOVÍA)
- Carretera a Estación de Quintana
- Carretera al Cruce con N-620
- Ferrocarril (Venta de Babilos - Burgos)
- REE Líneas de Alta Tensión
- Bioducto (Ibiza - Valladolid)
- Sasoducto (Iberma - Palencia - Valladolid)

- MINICENTRAL HIDROELÉCTRICA
- PARQUE EÓLICO CELADA I
- PARQUE EÓLICO CELADA V
- SOFIMAT
- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARQUES EÓLICOS
- INSTALACIÓN GRANJERA
- PLANTA DE BIODIESEL
- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Término Municipal
Suelo Urbano

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)		
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECAÑAS		
2	PLANO: CLASIFICACIÓN DEL TERMINO	
	FORMATO: A - 4	REFERENCIA: Carp.: 017/12 P351PAHE12
	ESCALA: 1/40.000	FECHA: ABRIL - 2013
		INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA: JESUS ANGEL GLEZ, MORAGO, COLEGIADO Nº: 1362

CETI 3000
 C/ MONASTERIO DE STª DE SILOS
 Nº 6, ESC. 1ª, 1ª B
 47015 VALLADOLID TEL.: 983 005 107
 E-mail: ceti3000@gmail.com



- Suelo Rústico Común
- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional
- Suelo Rústico con Protección Agropecuaria
- Suelo Rústico con Protección Natural
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Suelo Rústico con Protección Especial
- Suelo Rústico con Protección Cultural

- CASCO ANTIGUO (CA)
- VIVIENDA RURAL (VR)
- VIVIENDA AISLADA (VA)
- Industria urbana / Taller (IU)
- Equipamientos y dotaciones
- Espacios libres públicos

- Protección Ambiental (EPA)
- Protección Estructural (EPE)
- BIC

Suelo Urbano
Entorno de BIC

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES		
DE HERRERA DE VALDECAÑAS (PALENCIA)		
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE VALDECAÑAS		
3	PLANO: NÚCLEO URBANO DE HERRERA DE VALDECAÑAS	
	FORMATO: A - 4	REFERENCIA: Carp.: 017/12 P351PAHE12
	ESCALA: 1/3.000	FECHA: ABRIL - 2013

CETI 3000
 C/ MONASTERIO DE STº Dº DE SILOS
 Nº 6, ESC. 1º, 1º B
 47015 VALLADOLID TEL.: 983 005 107
 E-mail: ceti3000@gmail.com

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA:
 JESUS ANGEL GLEZ. MORAGO.
 COLEGIADO Nº: 1362